



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 14 DE FEBRERO DE 2025.

Sres. Asistentes:

Físicamente o por medios digitales.

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D^a. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora-Acctal:

D^a. PILAR GARCÍA MARTÍN

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

No asistentes:

D. MANUEL GONZALEZ TENA

En la Consistorial de Navalcarnero, a catorce de febrero de dos mil veinticinco, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA:

• ORDINARIA DEL DIA 3 DE FEBRERO DE 2.025.

• EXTRAORDINARIA DEL DIA 6 DE FEBRERO DE 2.025.

• EXTRAORDINARIA DEL DIA 11 DE FEBRERO DE 2.025.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 3 de febrero de 2025 y las sesiones Extraordinarias celebradas los días 6 y 11 de febrero de 2025.

OBRAS Y URBANISMO.

2º.- PROYECTO DE EJECUCION PARA LA AMPLIACION Y CAMBIO DE USO DE NAVE A VIVIENDA UNIFAMILIAR, [REDACTED]

Examinada la declaración responsable urbanística de Proyecto de Ejecución presentada a instancia de [REDACTED] para ampliación y cambio de uso de nave a vivienda unifamiliar en la C/ [REDACTED]

Vistos los informes favorables del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de declarar la conformidad del proyecto de ejecución con la legalidad urbanística aplicable, condicionado al cumplimiento del siguiente extremo:

- Las acometidas a la red de saneamiento municipal se realizarán de acuerdo a la normativa técnica del Canal de Isabel II.

3º.- SOLICITUD LICENCIA PARA LA AMPLIACION DE ACTIVIDAD DE YEGUADA, FORMACION Y REPRODUCCION INCLUYENDO CAFETERIA, [REDACTED] INSTANCIA DE [REDACTED]

Atendido el expediente de declaración responsable de actividades tramitado a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED] para la ampliación de actividad de yeguada, formación y reproducción incluyendo cafetería [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, Ref. Catastral: [REDACTED]

Atendidos de igual modo los informes favorables de la Ingeniera Municipal y del Técnico Jurídico y, según la vigente Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y el resto de normativa de aplicación,

En base al Decreto de Alcaldía nº 1683/2023, de 20 de junio, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de acordar la conformidad con la normativa aplicable de la declaración responsable de actividades económicas presentada por [REDACTED] en representación de [REDACTED] para la ampliación de actividad de yeguada, formación y reproducción incluyendo cafetería en el Polígono 42, del municipio de Navalcarnero.

4º.- SOLICITUD LICENCIA PARA LIMPIEZA Y REPARACION DE CANALONES, VENTANAS DE CUBIERTA Y SUSTITUCION DE ELEMENTOS DE MADERA EN EL EDIFICIO, EN LA C/LIBERTAD, A INSTANCIA DE C.P.L. 12.

Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED] para limpieza y reparación de canalones, ventanas de cubierta y sustitución de elementos de madera en el edificio sito en [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 9/2025.

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada, condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- Se deberán cumplir las siguientes prescripciones recogidas en la Resolución de la DGPC:
- La sustitución de los elementos de madera se hará por otros de idénticas características de modo que en la intervención quede indistinguible el elemento reparado.
- La banda butílica que se propone alrededor de las ventanas VELUX existentes será del mismo tono que las tejas de cubierta.
- Los residuos resultantes de la actuación deberán ser gestionados de acuerdo a lo establecido en la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

5º.- SOLICITUD LICENCIA PARA LA EJECUCION DE ACOMETICA ELECTRICA, EN EL [REDACTED]

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Urbanismo, en relación con el expediente administrativo para la ejecución de acometida eléctrica [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, acorde a lo establecido en los artículos 152 y siguientes de la Ley 9/2001, 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, visto el informe del Arquitecto Municipal, de fecha 11 de febrero de 2025, y el informe jurídico, de fecha 12 de febrero de 2025, en base a lo que figura en el citado informe jurídico cuyo tenor literal dice:

“I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha 31 de octubre de 2023, con registro de entrada nº 10.222/2023, D. [REDACTED] en representación de B. Rodríguez Contenedores Grúas y Transportes, S.L. presentó solicitud de licencia urbanística para la ejecución de acometida eléctrica en la Parcela [REDACTED] dentro del término municipal de Navalcarnero.

SEGUNDO. – Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia y efectuados los requerimientos de subsanación por los Servicios Técnicos Municipales, con fecha 11 de febrero de 2025, el Arquitecto Municipal emitió el siguiente informe técnico favorable a la solicitud



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

de licencia urbanística para la ejecución de acometida eléctrica en la Parcela nº 4 del Polígono nº 42 del término municipal de Navalcarnero:

“En relación con la solicitud de Licencia Urbanística, cuyo solicitante es [REDACTED] en representación de B. Rodríguez Contenedores S.L., para la ejecución de acometida eléctrica, presentado en fecha 31/10/2023, reg. nº 10222/2023, en la parcela situada en Polígono 42 Parcela 4, se informa lo siguiente:

Revisada la documentación presentada y el resto de documentos aportados para la subsanación de requerimientos, a juicio del técnico que suscribe, no existe inconveniente de carácter técnico en la concesión de la licencia solicitada, siempre y cuando se haya efectuado el abono de la misma.

Presupuesto de Ejecución Material DECLARADO en proyecto: 29.761,77 €

(Presupuesto presentado excluyendo las partidas de control de calidad, gestión de residuos y seguridad y salud)

También se informa que, no se ocupará la vía pública durante la ejecución de la obra.

La acometida eléctrica solicitada dará servicio única y exclusivamente a la parcela solicitada, así como a todas las edificaciones, instalaciones o actividades de dicha parcela que estuviesen permitidos en el PGOU para la clase de suelo de la parcela y que tuviesen la correspondiente Licencia Urbanística municipal. Queda excluida de la presente licencia el suministro de energía eléctrica para usos, instalaciones o edificaciones no permitidas en el planeamiento urbanístico o que carezcan de la preceptiva Licencia Urbanística.

El proyecto del trazado cumplirá con lo indicado en la legislación sectorial vigente, así como lo establecido en el Decreto 40/1998, de 5 de marzo, por el que se establecen normas técnicas en instalaciones eléctricas para la protección de la avifauna.

Todo ello sin perjuicio del resto de autorizaciones que fuera procedente obtener con arreglo a otras legislaciones específicas aplicables, y el cumplimiento del resto de normativa técnica y sectorial vigente.”

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Planeamiento General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero.
- Ordenanza Reguladora de la Intervención y Control de las Actuaciones Urbanísticas del Ayuntamiento de Navalcarnero.
- Restante Legislación de Derecho Administrativo.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En virtud de lo dispuesto en el Artículo 152 apartado g) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, así como en el artículo 1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, están sujetas a licencia urbanística las obras y usos provisionales que se regulan en la citada legislación.

Respecto a la tramitación de una licencia urbanística de carácter provisional hay que respetar lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la

Comunidad de Madrid. En concreto, para la ejecución de obras en suelo urbanizable sectorizado, la eficacia de la licencia quedará condicionada en todo caso a la prestación de garantía de importe mínimo de los costes de demolición y desmantelamiento de las instalaciones, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter precario de las obras, usos e instalaciones que se vayan a efectuar de forma provisional. En el mismo sentido, se pronuncia la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 2ª, de 13 de noviembre de 2013, Rec. 304/2012:

“siendo indiferente que lo pretendido sea una licencia provisional o no o que la construcción lo sea mediante elementos prefabricados ya que en el suelo urbano consolidado no caben licencias provisionales la cuales solo esta previstas en el artículo 20 de la Ley Territorial de Madrid 9/2001 de 17 julio 2001 del suelo de Madrid, para cuando en su apartado b) se indica que en el suelo urbano no consolidado sólo podrán realizarse, mientras no cuente con ordenación pormenorizada establecida directamente por el planeamiento general o, en desarrollo de éste, por el correspondiente planeamiento de desarrollo los usos, construcciones, edificaciones e instalaciones de carácter provisional que no estén expresamente prohibidas por la legislación sectorial ni por el planeamiento, los cuales habrán de cesar en todo caso y ser demolidas, sin indemnización alguna, cuando lo acordare la Administración urbanística. Las licencias o autorizaciones que se concedan con estas condiciones, deberán ser aceptadas expresamente por el propietario. La eficacia de las licencias quedará condicionada en todo caso a la prestación de garantía por importe mínimo de los costes de demolición y desmantelamiento, así como de inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter precario de los usos, las obras y las instalaciones.”

Para finalizar este apartado, señalar que consta en el expediente administrativo de licencia urbanística para la ejecución de acometida eléctrica en la [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, depósito de fianza para el desmantelamiento y demolición de las obras ejecutadas, acorde a lo establecido en el informe técnico del Arquitecto Municipal, de fecha 18 de diciembre de 2024. En base los requerimientos municipales, es importante resaltar que, con fecha 11 de febrero de 2025 y registro de entrada 1632/2025, se ha aportado el compromiso de la inscripción del carácter precario de la citada acometida eléctrica en el Registro de la Propiedad nº 1 de Navalcarnero.

2º.- El procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas debe ajustarse a lo establecido en los artículos 154 y 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Respecto a nuestra Ordenanza de aplicación el artículo 4 establece que este tipo de actuaciones urbanísticas se seguirán por el trámite de licencia urbanística.

3º.- En cuanto a la normativa aplicable para la pretendida instalación hay que estar a lo dispuesto en el artículo 3.4.11 y 11.6.1 apartado g) del Plan General de Ordenación Urbana vigente del término municipal de Navalcarnero.

4º.- Sin perjuicio de las demás comprobaciones tributarias por el Departamento de Intervención/Tesorería Municipal, se ha incluido la oportuna autoliquidación del ICIO y Tasa Urbanística acorde a lo establecido en las Ordenanzas Fiscales de aplicación.

También consta en el expediente administrativo el depósito de la fianza de gestión de residuos acorde a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

5º.- El órgano competente para adoptar la resolución de la concesión de licencia urbanística será el Alcalde-Presidente, acorde a lo establecido en el artículo 21.1 q) de la LRBRL. No obstante, las competencias en este tipo de actuaciones urbanísticas, mediante el Decreto de Alcaldía nº 1683/2023, de 20 de junio, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.”

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obras de carácter provisional solicitada para la ejecución de acometida eléctrica en [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Aportar la inscripción del carácter precario de las instalaciones, obras y usos en el Registro de la Propiedad.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados del procedimiento administrativo para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar cuenta al Departamento de Urbanismo para el cumplimiento de los condicionantes contenidos en los presentes acuerdos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

6º.- APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE ALIMENTACION DE FIBRA OPTICA, A INSTANCIA DE [REDACTED]

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Urbanismo, en relación con el expediente administrativo para la tramitación del Plan de Despliegue de red de alimentación de fibra óptica para el municipio de Navalcarnero presentado por [REDACTED] en representación de la entidad mercantil Gestioniza Infraestructuras, S.L., con fecha 25 de junio de 2024 y con registro de entrada nº 6.453/2024, acorde a lo establecido en los artículos 45 y 49 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, efectuados los trámites de información pública del expediente administrativo de referencia, visto el informe técnico de la Ingeniera Municipal, de fecha 6 de febrero de 2025, y el informe jurídico, de fecha 10 de febrero de 2025, en base a lo que figura en el citado informe jurídico cuyo tenor literal dice:

"I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 25 de junio de 2024 y registro de entrada nº 6.453/2024, [REDACTED] en representación de la entidad mercantil Gestioniza Infraestructuras, S.L. presentó un Plan de Despliegue de red de alimentación de fibra óptica para implementar en el municipio de Navalcarnero de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

SEGUNDO. - Tras los informes técnicos de requerimiento para la subsanación de documentación exigible que obran en el expediente administrativo de referencia, y examinada la documentación técnica presentada por el interesado, con fecha 17 de octubre de 2024, la Ingeniera Municipal emitió informe técnico favorable a la tramitación de la aprobación inicial del Plan de Despliegue de red de alimentación de fibra óptica para el municipio de Navalcarnero reseñado, con los siguientes condicionantes:

"En relación con la solicitud de aprobación de Plan de Despliegue de red de alimentación de fibra óptica en la localidad de Navalcarnero, presentado por GENERACION TECNOLOGICA DE COMUNICACIONES S.L. (GETECOM), en representación de GESTIONIZA INFRAESTRUCTURAS, S.L., el 25 de junio de 2024 con número de registro 6453/2024, se informa lo siguiente:

Revisada la documentación aportada, a juicio del técnico que suscribe, no existe inconveniente de carácter técnico en aprobar el Plan de Despliegue presentado puesto que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 49, apartado 9, de la Ley 11/2022 General de Telecomunicaciones, con los siguientes condicionantes:

- El tránsito del cable de fibra óptica se realizará por la canalización existente. En los casos en los que no existan dichas canalizaciones o no sea posible o razonable su uso por razones técnicas, podrán efectuar despliegues aéreos siguiendo los previamente existentes, debiendo adoptar las medidas oportunas para minimizar el impacto visual.

- Los despliegues aéreos y por fachadas no podrán realizarse en casos justificados de edificaciones del patrimonio histórico-artístico con la categoría de bien de interés cultural declarada por las administraciones competentes o que puedan afectar a la seguridad pública."

TERCERO. - La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de octubre de 2024, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

“PRIMERO. - Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan de Despliegue de red de alimentación de fibra óptica para el municipio de Navalcarnero presentado por ██████ en representación de la entidad mercantil Gestioniza Infraestructuras, S.L.

SEGUNDO.- Someter el Plan de Despliegue al trámite de información pública durante el plazo de veinte (20) días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) y anunciarlo, asimismo, por medios telemáticos y en el tablón de anuncios, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente administrativo teniendo presente que solo se podrá visualizar la información que no tenga el carácter de confidencial atribuido por el artículo 49.9 de la Ley 11/2022, de 28 de junio General de Telecomunicaciones.

TERCERO. - Notificar la presente resolución a la entidad mercantil Gestioniza Infraestructuras, S.L.

CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.”

CUARTO. – Con fecha 17 de diciembre de 2024, se publicó el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con número 300/2024 del B.O.C.M. para el sometimiento al trámite de información pública del Plan de Despliegue de red de alimentación de fibra óptica para implementar en el municipio de Navalcarnero.

QUINTO. – Finalizado el plazo de información pública según la legislación aplicable, consta en el expediente administrativo de referencia, certificado emitido por el Secretario y visto bueno del Alcalde-Presidente, con fecha 4 de febrero de 2025, respectivamente, cuyo contenido señala que no se ha presentado ningún tipo de alegación durante la exposición al público del Plan de Despliegue reseñado.

SEXTO. – A la vista del apartado anterior, con fecha 6 de febrero de 2025, la Ingeniera Municipal emitió informe técnico favorable para la aprobación definitiva del Plan de Despliegue de red de alimentación de fibra óptica para implementar en el municipio de Navalcarnero.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Planeamiento General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero.
- Ordenanza Reguladora de la Intervención y Control de las Actuaciones Urbanísticas del Ayuntamiento de Navalcarnero.
- Restante Legislación de Derecho Administrativo.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – TRAMITACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE UN PLAN DE DESPLIEGUE

Analizada la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia, acorde a lo establecido en el artículo 49.9 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se han efectuado los trámites precisos durante el procedimiento reglado según la legislación vigente, donde cabe destacar que, durante la exposición a información pública del Plan de Despliegue de red de alimentación de fibra óptica para implementar en el municipio de



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Navalcarnero solicitado por la entidad mercantil *Gestioniza Infraestructuras, S.L.*, se ha emitido certificado en el cual se manifiesta, con fecha 4 de febrero de 2025, que finalizado el trámite de información pública no ha habido ningún tipo de alegación respecto del documento del Plan de Despliegue mencionado.

No obstante lo anterior, es importante resaltar que, cada actuación que se desarrolle en base al Plan de Despliegue aprobado definitivamente por la Corporación Local, deberá tramitarse el correspondiente título habilitante de naturaleza urbanística con el pago del tributo que corresponda según la Ordenanza de aplicación. A modo ilustrativo, en relación con el criterio interpretativo de que este tipo de actuaciones se encuentran sujetas al ICIO, cabe citar la Sentencia nº 1.117/2024, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de fecha 24 de junio de 2024, Rec. nº 448/2023:

“hemos de fijar como criterio interpretativo que el despliegue de redes de comunicaciones electrónicas, consistente en el tendido de cables de fibra óptica por canalizaciones de otro operador o de nueva colocación, tanto por las fachadas de inmuebles como por su interior, constituye una instalación a los efectos del hecho imponible del ICIO, y, en las circunstancias del caso, comporta la realización de una instalación, que requiere declaración responsable a presentar ante el Ayuntamiento de la imposición, por cuanto no integra una actuación de innovación tecnológica o adaptación técnica que supongan la incorporación de nuevo equipamiento, en los términos del artículo 34.7 LG Telecomunicaciones. La exacción del ICIO en un supuesto como el litigioso no tiene la consideración de canon a los efectos del artículo 13 de la Directiva autorización, hoy artículo 42 del Código europeo de Telecomunicaciones.”

Por último, se estima conveniente citar el documento sobre los criterios establecidos por la Comisión Nacional de los Mercados y Competencia nº G-2022-01, relativo a las restricciones en el despliegue de redes de comunicaciones electrónicas en el ámbito municipal, en el cual se concluye que las Administraciones Locales deben adoptar medidas pertinentes para no introducir restricciones injustificadas que limiten el acceso y ejercicio a la actividad económica de los operadores, de acuerdo con el marco regulatorio y jurisprudencial existente.

SEGUNDO. - ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para adoptar la resolución de aprobación definitiva del Plan de Despliegue será el Alcalde-Presidente, en el artículo 21.1 s) de la LRBRL. No obstante, las competencias en esta materia, mediante el Decreto de Alcaldía nº 1.683/2023, de 20 de junio, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.”

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan de Despliegue de red de alimentación de fibra óptica para el municipio de Navalcarnero presentado por ██████████ en representación de la entidad mercantil *Gestioniza Infraestructuras, S.L.*, teniendo en cuenta los condicionantes manifestados por los informes técnicos obrantes en el expediente administrativo.

SEGUNDO.- Publicar los presentes acuerdos que exija la legislación de régimen local en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.9 de la Ley 11/2022, de 28 de junio General de Telecomunicaciones.

TERCERO.- Notificar a los interesados los presentes acuerdos con indicación de los recursos que procedan, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

CONTRATACION.

7º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE HORMIGÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.

Visto el expediente 003SUM25 (GestDoc 120/2025), relativo al CONTRATO DE SUMINISTRO DE HORMIGÓN PARA EL AYTO. DE NAVALCARNERO y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 12 de febrero de 2025 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 003SUM25, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato de suministro de material de hormigón para el Ayuntamiento de Navalcarnero.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe 36.300 euros, IVA incluido.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto el suministro de material de hormigón para el Ayuntamiento de Navalcarnero.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

8º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN-CESTA.

Visto el expediente 002SUM25- GestDoc 85/2025, relativo al CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN-CESTA y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 12 de febrero de 2025 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de cuanto antecede, y de acuerdo a las disposiciones legales vigente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 002SUM25, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la adquisición de un camión-cesta.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS (99.825 euros), IVA incluido.

TERCERO.- Publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Navalcarnero, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

9º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Sanidad, Sostenibilidad y Desarrollo del Ambito Rural (Agenda 2030), en relación con el expediente 029SER24, relativo al contrato de servicios de prevención y control de legionelosis en las instalaciones de riesgo del municipio de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 06/02/2025, por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho



I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de servicios de prevención y control de legionelosis en las instalaciones de riesgo del municipio de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 06/09/2024, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):
Presupuesto anual de licitación: 96.508,08 euros IVA incluido, debiendo ser mejorado a la baja, de conformidad con lo dispuesto en la Memoria justificativa del contrato, que se desglosa de la siguiente manera:
 - Importe anual IVA no incluido: 79.758,75 euros IVA no incluido.
 - IVA (21 %): 16.749,33 euros.
 - Importe anual IVA incluido: 96.508,08 euros IVA incluido.
- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):
350.938,44 € IVA no incluido, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA, e incluyendo las prórrogas y posibles modificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Memoria justificativa del contrato.
- Plazo de ejecución: De conformidad con lo dispuesto en la Memoria justificativa del contrato, el plazo del contrato se establece en dos (2) años, y prorrogable otros dos (2) años.
- Prórroga: Sí procede.
- Plazo de la prórroga: Dos (2) años.

II.- El anuncio de licitación del contrato fue enviado a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea con fecha de 06/09/2024, siendo publicado el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 08/09/2024 y los Pliegos de Condiciones el día 10/09/2024; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 07/10/2024, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Siendo el modo de presentación de ofertas de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha 11/10/2024, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- DENFOR, E.P.C., S.L.

PLICA Nº 2.- GAMASER, S.L.

PLICA Nº 3.- SINTRA INGENIEROS, S.L.

PLICA Nº 4.- ABANICO SOLUCIONES AUXILIARES, S.L.

PLICA Nº 5.- LOKIMICA, S.A.

PLICA Nº 6.- CODAPLAGA SALUD AMBIENTAL, S.L.

PLICA Nº 7.- BIBLION IBERICA, S.L.

PLICA Nº 8.- COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, comprobando que todos los licitadores habían presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, y el Compromiso de adscripción de medios conforme al modelo que figura en el Anexo IV del PCAP, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en los puntos a y c del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A continuación, se procedió a la revisión de la documentación presentada por las empresas licitadoras en relación con el punto b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP, que señala lo siguiente:

a) "Habilitación empresarial:

Documentación acreditativa de la inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios de Biocidas de la Comunidad Autónoma de Madrid u otra Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 3 del PPT."

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada por las empresas licitadoras en relación con el citado punto b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP (“Habilitación empresarial”), pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su valoración y admisión y, en su caso, determinación de la necesidad de realizar los requerimientos de subsanación que resulten pertinentes.

Acordándose por la Mesa de Contratación volver a reunirse, una vez atendidos los requerimientos oportunos, para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las plicas presentadas.

IV.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha 14/10/2024, por el Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero se emitió Informe técnico relativo a la documentación presentada por las empresas licitadoras en relación con el punto b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) INFORME

Hechos

El 11 de octubre de 2024, la Mesa de Contratación acuerda que la documentación presentada por las empresas licitadoras en relación con el citado punto b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP (“Habilitación empresarial”), pase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su valoración y admisión y, en su caso, determinación de la necesidad de realizar los requerimientos de subsanación que resulten pertinentes.

Normativa de aplicación

El Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas, dispone en su artículo 26 que todos los biocidas, evaluados conforme a los procedimientos establecidos en el mismo, tanto para su autorización como para su registro como biocidas de bajo riesgo, se inscribirán en el Registro Oficial de Biocidas de la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad.

Asimismo, el artículo 27 del citado Real Decreto establece que los locales o instalaciones donde se fabriquen y/o formulen biocidas, así como los que almacenen y/o comercialicen biocidas autorizados para uso profesional y las empresas de servicios biocidas que así determinen reglamentariamente, deberán inscribirse en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de cada Comunidad Autónoma, que será gestionado por la autoridad sanitaria competente.

La Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre y su posterior corrección de errores (BOE número 29 de 2/2/2007), fijan las bases para la inscripción y el funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas. Su finalidad es la de establecer las condiciones y requisitos mínimos para la inscripción, estructura y funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas que se instaurará en cada Comunidad Autónoma, al objeto de facilitar el control oficial de estas actividades, sin obstaculizar la libre circulación de dichas empresas y servicios en todo el territorio nacional. Asimismo, la elaboración de esta disposición hace necesario adecuar la Orden de 24 de febrero de 1993, por la que se normalizan la inscripción y funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, a la nueva legislación de productos biocidas.

Por último, señalar que el Real Decreto 830/2010 modifica la Orden SCO/3269/2006, estableciendo que la inscripción de una entidad de servicios en el Registro de una comunidad autónoma será válida para trabajar en cualquier otra, y que las distintas administraciones habilitarán los mecanismos necesarios para facilitar la comunicación entre las distintas comunidades y permitir la prestación de servicios biocidas entre ellas.

Así pues, dada la estructura administrativa del estado español, y considerando los criterios básicos comunes que han de regir en todo el territorio nacional, las CC.AA han desarrollado, dentro de su marco legislativo competencial, las bases y requisitos necesarios que han de cumplir los locales o instalaciones donde se fabriquen y/o formulen biocidas, así como los que almacenen y/o comercialicen biocidas autorizados para uso profesional y las empresas de servicios biocidas que así determinen reglamentariamente (Artículo 27, Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre).

Análisis de la documentación presentada



Plica nº 1.- DENFOR EPC

Consta en el expediente anexo a la resolución de inscripción en el ROESB de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid con número 0064-CM-ESR.

Consultada la base de datos de la Comunidad de Madrid, consta la siguiente información:

id	establecimiento_nro_registro	municipio_nombre	direccion...	direccion_vial	empresa_razon_social	empres...	actividad
68	00064-CM-ESR	ALCORCÓN	28925	CALLE DE VALDEMORILLO Nº 14	DENFOR-EPC S.L, S.L		BIOCIDAS: ALMACENAMIENTO
384	00064-CM-ESR	ALCORCÓN	28925	CALLE DE VALDEMORILLO Nº 14	DENFOR-EPC S.L, S.L		BIOCIDAS: SERVICIOS BIOCIDAS A TERCEROS CON ALMACÉN

Plica nº 2.- GAMASER, SL

Consta en el expediente resolución de la Directora General de Salud Pública sobre la modificación de la inscripción en el registro en el ROESB de la Dirección General de Salud Pública con número 1131-CV.

Consultada la base de datos de la Generalitat Valenciana, consta la siguiente información:

GENERAL DE ANALISIS MATERIALES Y SERVICIOS SL - Servicio
 C/CORRETEGER, 51, PARQUE EMPRESARIAL TÁCTICA. 46988 PATERNA, VALENCIA.
 Teléfono: 96398000 E-mail: gamaser@gamaser.es
 Actividades: Tratamiento a terceros, Tratamientos corporativos
 Tipos de biocida: Desinfectantes y biocidas generales (TP 01, TP 02, TP 05) / Conservantes (TP 11) / Otros biocidas (TP 21)
 Nº ROESB: 1131-CV

Plica nº 3.- SINTRA INGENIEROS, SL

Consta en el expediente resolución de autorización de inscripción en el registro oficial de establecimientos de la Dirección General de Ordenación e Inspección de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid con número 494-CM-S.

Consultada la base de datos de la Comunidad de Madrid, consta la siguiente información:

id	establec...	municipio_nombre	empresa_razon_social	actividad	direccion_vial
637	00494-C...	MADRID	SINTRA INGENIEROS, S.L	BIOCIDAS: SERVICIOS BIOCIDAS A TERCEROS SIN ALMACÉN	LUGAR CALLE LAGUNA DALGA 10B NAVES

Plica nº 4.- ABANICO SOLUCIONES AUXILIARES, SL

Consta en el expediente resolución de modificación en el registro oficial de establecimientos y servicios biocidas de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid con número 01222-CM-SR.

Consultada la base de datos de la Comunidad de Madrid, consta la siguiente información:

id	establec...	municipio_nombre	empresa_razon_social	actividad	direccion_vial
457	00576-C...	HUMANES DE MADRID	3.0 CONTROL DE PLAGAS S.L	BIOCIDAS: SERVICIOS BIOCIDAS A TERCEROS SIN ALMACÉN	CALLE SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL Nº 3
365	01222-C...	MADRID	ABANICO SOLUCIONES AUXILIARES S.L	BIOCIDAS: SERVICIOS BIOCIDAS A TERCEROS CON ALMACÉN	AVDA. MANOTERAS Nº 10

Plica nº 5.- LOKIMICA, SA.

Consta en el expediente resolución de modificación en el registro oficial de establecimientos y servicios biocidas de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid con número 1077-CM-SR.

Consultada la base de datos de la Comunidad de Madrid, consta la siguiente información:

id	establec...	municipio_nombre	empresa_razon_social	actividad	direccion_vial	direccion...	empres...	pr
429	01077-C...	ALCORCÓN	LOKIMICA, S.A.	BIOCIDAS: SERVICIOS BIOCIDAS A TERCEROS CON ALMACÉN	CALLE DE VALDEMORILLO Nº 51		28925	

Plica nº 6.- CODAPLAGA SALUD AMBIENTAL, SL

Consta en el expediente anexo a la resolución de inscripción en el ROESB de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid con número 00993-CM-S.

Consultada la base de datos de la Comunidad de Madrid, consta la siguiente información:

id	establec...	municipio_nombre	empresa_razon_social	actividad	direccion_vial	direccion...
794	00993-C...	MADRID	CODAPLAGA SALUD AMBIENTAL S.L	BIOCIDAS: SERVICIOS BIOCIDAS A TERCEROS SIN ALMACÉN	CALLE SECoya Nº 3	28054

Plica nº 7.- BIBLION IBERICA, SL

Consta en el expediente resolución de modificación en el registro oficial de establecimientos y servicios biocidas de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid con número 01187-CM-S.

Consultada la base de datos de la Comunidad de Madrid, consta la siguiente información:

id	establec...	municipio_nombre	empresa_razon_social	actividad	direccion_vial	direccion...
379	01187-C...	COLLADO VILLALBA	BIBLION IBERICA S.L	BIOCIDAS: SERVICIOS BIOCIDAS A TERCEROS CON ALMACÉN	CALLE CALIBRE Nº 100	28400

Plica nº 8.- COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, SL

Consta en el expediente resolución de modificación en el registro oficial de establecimientos y servicios biocidas de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid con número 00033-CM-SR.

Consultada la base de datos de la Comunidad de Madrid, consta la siguiente información:

id	establecimiento...	municipio_nombre	empresa_razon_social	actividad	direccion_vial	direccio...
392	00033-CM-SR	MADRID	COMPañA DE TRATAMIENTOS LEVANTE S.L	BIOCIDAS: SERVICIOS BIOCIDAS A TERCEROS CON ALMACÉN	CALLE DE LA LAGUNA DEL MARQUESAD...	28021

Conclusiones

A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera que todas las plicas presentada cumplen con el requisito fijado en el punto b del apartado 8.1. a del Anexo I del PCAP.

(...)

V.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 22/10/2024, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA N° 1 presentada por DENFOR, E.P.C., S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 029SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- CINCUENTA MIL SETECIENTOS euros corresponden a la base imponible,*
- DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE euros corresponden al IVA.*

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- *El licitador oferta la realización de todos los muestreos fijados en la tabla 3 del anexo V del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio y modificaciones posteriores, que tengan carácter semanal: SÍ.*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA N° 2 presentada por GENERAL DE ANÁLISIS, MATERIALES Y SERVICIOS, S.L. (GAMASER) que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 029SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 89.505,96 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 73.971,87 euros corresponden a la base imponible,*
- 15.534,09 euros corresponden al IVA.*

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- *El licitador oferta la realización de todos los muestreos fijados en la tabla 3 del anexo V del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio y modificaciones posteriores, que tengan carácter semanal (marcar la opción que corresponda): SÍ.*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA N° 3 presentada por SINTRA INGENIEROS, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 029SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 71.226,35 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 58.964,75 euros corresponden a la base imponible,*
- 12.361,60 euros corresponden al IVA.*

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- *El licitador oferta la realización de todos los muestreos fijados en la tabla 3 del anexo V del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio y modificaciones posteriores, que tengan carácter semanal (marcar la opción que corresponda): SÍ.*



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA N° 4 presentada por ABANICO SOLUCIONES AUXILIARES, S.L. (ABANSOL) que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 029SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 82.031,87 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 67.794,94 euros corresponden a la base imponible,
- 14.236,94 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- *El licitador oferta la realización de todos los muestreos fijados en la tabla 3 del anexo V del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio y modificaciones posteriores, que tengan carácter semanal (marcar la opción que corresponda): SÍ.*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA N° 5 presentada por LOKIMICA, S.A.U. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 029SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de (91.372,41 €) NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- (75.514,39 €) SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS corresponden a la base imponible,
- (15.858,02 €) QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON DOS CÉNTIMOS corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- *El licitador oferta la realización de todos los muestreos fijados en la tabla 3 del anexo V del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio y modificaciones posteriores, que tengan carácter semanal (marcar la opción que corresponda): SÍ oferta.*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA N° 6 presentada por CODAPLAGA SALUD AMBIENTAL, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 029SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 64.965,30 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 53.690,33 euros corresponden a la base imponible,
- 11.274,97 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- *El licitador oferta la realización de todos los muestreos fijados en la tabla 3 del anexo V del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio y modificaciones posteriores, que tengan carácter semanal (marcar la opción que corresponda): NO.*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA N° 7 presentada por BIBLION IBERICA, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 029SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de Noventa y un mil seiscientos setenta y cuatro con cuarenta y cuatro (91.674,44) EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 75.764,99 euros corresponden a la base imponible,
-15.910,44 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- El licitador oferta la realización de todos los muestreos fijados en la tabla 3 del anexo V del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio y modificaciones posteriores, que tengan carácter semanal: NO. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA N° 8 presentada por COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 029SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 81.070 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

67.000 euros corresponden a la base imponible,
14.070 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- El licitador oferta la realización de todos los muestreos fijados en la tabla 3 del anexo V del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio y modificaciones posteriores, que tengan carácter semanal: SÍ. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales y, si fuese preciso, a la vista de los informes técnicos pertinentes, se requiriese a las ofertas presentadas en el caso de que fuesen consideradas anormales o desproporcionadas; volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

VI.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 31/10/2024, por el Técnico Municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió Informe relativo a las ofertas incursas en presunción de anormalidad (ofertas temerarias), cuyo texto literal es el siguiente:

“(…) INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DEL SOBRE C
BAJAS TEMERARIAS

En el anexo I se realiza una valoración al objeto de determinar las ofertas anormalmente bajas en función de lo fijado en el apartado 13 del anexo I del PCAP. Significar que la plica 6.- CODAPLAGA SALUD AMBIENTAL, SL se encuentra en baja temeraria.

Como consecuencia se debe proceder a requerir al licitador la justificación económica de la misma, al objeto de determinar si la oferta resulta inviable. Para ello deberá presentar estudio económico desglosando los costes de medios humanos, materiales y otros hasta llegar a los precios ofertados. Significar, que dicho estudio económico deberá ser detallado por centro o instalación, fijando: horas



anuales de medios humanos, amortizaciones, cantidad de medios materiales a emplear, tipo de materiales, Y todo ello con costes unitarios.

Lo que hago constar a los efectos oportunos, (...)

ANEXO I

COMPROBACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS LICITADORES ADMITIDOS PRESENTADOS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SERVICIO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE RIESGO – EXP029SER24

Contrato:		Servicio para la prevención y control de legionelosis en las instalaciones de riesgo - EXP029SER24-			
Precio Base de Licitación:		96.508,08			
Botón para ordenar las ofertas	Importe Oferta	Importe de la Baja	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	Primer Filtro	¿Baja Temeraria?
Plica 1 - DENFOR EPC SL	71.347,00	25.161,08	26,0715%	Se incluye	No es Baja Temeraria
Plica 2 - GAMASER SL	89.505,96	7.002,12	7,2555%	No se incluye	No es Baja Temeraria
Plica 3 - SINTRA INGENIEROS SL	71.226,35	25.281,73	26,1965%	Se incluye	No es Baja Temeraria
Plica 4 - ABANICO SOLUCIONES AUXILIARES	82.031,87	14.476,21	15,0000%	Se incluye	No es Baja Temeraria
Plica 5 - LOMIKA SAU	91.372,41	5.135,67	5,3215%	No se incluye	No es Baja Temeraria
Plica 6 -CODAPLAGA SALUD AMBIENTAL	64.965,30	31.542,78	32,6841%	Se incluye	Es Baja Temeraria
Plica 7 - BIBLION IBERICA SL	91.674,44	4.833,64	5,0085%	No se incluye	No es Baja Temeraria
Plica 8 - COMPAÑIA DE TRATAMIENTOS LEV	81.070,00	15.438,08	15,9967%	Se incluye	No es Baja Temeraria
Medias calculadas	80.399,17	16.108,91	23,19%	74.128,10	Media Ofertas incluidas
Porcentaje de Baja a partir del cual se considera BAJA TEMERARIA e importe de la oferta, en valores absolutos, a partir del cual tiene esa consideración (Media Aritmética Ofertas incluidas menos 10 unidades porcentuales)			30,87%	66.715,29	

(...)"

VII.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 06/11/2024, se emitió el oportuno requerimiento al licitador CODAPLAGA SALUD AMBIENTAL S.L. para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, justificase la valoración de la oferta económica presentada, al entender que la misma puede considerarse anormal o desproporcionada, debiendo aportar justificación económica de la oferta, al objeto de determinar si la misma resulta inviable, mediante la presentación de la documentación indicada en el Informe técnico de 31/10/2024: “deberá presentar estudio económico desglosando los costes de medios humanos, materiales y otros hasta llegar a los precios ofertados. Significar, que dicho estudio económico deberá ser detallado por centro o instalación, fijando: horas anuales de medios humanos, amortizaciones, cantidad de medios materiales a emplear, tipo de materiales, Y todo ello con costes unitarios.”

El requerimiento fue remitido en la mencionada fecha de 06/11/2024 a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalcarnero, con Registro de Salida número 8866/2024, y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

VIII.- En la misma fecha de 06/11/2024, dentro del plazo establecido al efecto, el licitador CODAPLAGA SALUD AMBIENTAL S.L. procedió a presentar la documentación requerida, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

IX.- A la vista de la documentación presentada, con fecha de 13/11/2024, por el Coordinador de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió informe técnico, señalando expresamente lo siguiente:

“(...) INFORME

Antecedentes

Con fecha 12 de noviembre de 2024 se solicita información por parte del concejal y el técnico de la Concejalía de Sostenibilidad, Desarrollo del Ámbito Rural (Agenda 2030), acerca de las de horas anuales del anterior contrato cuyo objeto era la prestación del SERVICIO DE TRATAMIENTOS

HIGIÉNICO-SANITARIOS Y ANALITICAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE RIESGO PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO cuya adjudicataria fue la empresa **COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE,S.L. (CTL)**, en el periodo comprendido entre los años 2020 a 2024.

Hechos

En primer lugar, indicar que en los 4 años de vigencia del contrato, la normativa por la cual la empresa adjudicataria se rigió fue Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, actualmente derogado y sustituido por el Real Decreto 614/2024, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.

Según quedó reflejado en el PROGRAMA DE ACTUACION presentado por la empresa CTL en este Ayuntamiento el 17/12/2020 con nº de registro de entrada 10432/2020 (se adjunta dicho documento), se estableció un calendario de actuaciones a fin de estructurar adecuadamente la ejecución del servicio, CTL ha establecido un plan concreto de trabajo para las distintas instalaciones de riesgo presentes en el municipio de Navalcarnero.

De manera general, las labores anuales de limpieza y desinfección de las redes interiores de distribución de agua en colegios se llevará a cabo a comienzos del mes de septiembre, tras la parada estival, para dar cumplimiento a la normativa.

CENTROS DEPORTIVOS

05- CF Los Manzanos	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D		AFCH + ACS						ACS				
Sistema AS Rev grifos	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31
Sistema ACS Purga acumul	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Sistema ACS Rev deposito		4			4			4			4	
Sistema ACS Legionella			1		1		1		1			1
Sistema AFCH Legionella			1						1			
Sistema CI L+D		v						v				
Sistema CI TR-pH-CRL		1			1			1			1	
Sistema CI Rev deposito		1						1				
Sistema CI Legionella			1						1			

06- Mariano Gonzalez CF	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D		AFCH + ACS						ACS				
Sistema AS Rev grifos	68	68	68	68	68	68	68	68	68	68	68	68
Sistema ACS Purga acumul	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Sistema ACS Rev deposito		1			1			1			1	
Sistema ACS Legionella			1		1		1		1			1
Sistema AFCH Legionella			1						1			
Sistema CI L+D		v						v				
Sistema CI Rev deposito		1						1				
Sistema CI TR-pH-CRL		1			1			1			1	
Sistema CI Legionella			1						1			
Sist. Riego L+D				v								
Sist. Riego Rev boquilla				1					1			
Sist. Riego Rec Aerobios		1			1			1			1	
Sistema CI Legionella					1			1				



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

08- Oficina Deportes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D		v										
Sistema AS Rev grifos	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Sistema AFCH Legionella			1						1			

39- Polidepor La Estacion	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D		AFCH + ACS						ACS				
Sistema AS Rev grifos	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40
Sistema ACS Purga acumul	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Sistema ACS Rev deposito		2			2			2			2	
Sistema ACS Legionella			1		1		1		1			1
Sistema AFCH Legionella			1						1			

38- Polidepor El Pijero	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D		AFCH + ACS						ACS				
Sistema AS Rev grifos	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24
Sistema ACS Purga acumul	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Sistema ACS Rev deposito		2			2			2			2	
Sistema ACS Legionella			1		1		1		1			1
Sistema AFCH Legionella			1						1			
Sistema CI L+D		v						v				
Sistema CI Tª-pH-CRL		1			1			1			1	
Sistema CI Rev deposito		1						1				
Sistema CI Legionella			1						1			

39- Polidepor La Estacion	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D		AFCH + ACS						ACS				
Sistema AS Rev grifos	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40
Sistema ACS Purga acumul	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Sistema ACS Rev deposito		2			2			2			2	
Sistema ACS Legionella			1		1		1		1			1
Sistema AFCH Legionella			1						1			

42- Polidepor Covadonga	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D		AFCH + ACS						ACS				
Sistema AS Rev grifos	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21
Sistema ACS Purga acumul	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Sistema ACS Rev deposito		1			1			1			1	
Sistema ACS Legionella			1		1		1		1			1
Sistema AFCH Legionella			1						1			

CENTROS EDUCATIVOS

18- CP Felipe IV	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D									v			
Sistema AS Rev grifos	72	72	72	72	72	72	72	72	72	72	72	72
Sistema AFCH Legionella				1						1		
Sistema CI L+D		v							v			
Sistema CI Tª-pH-CRL		1			1			1			1	
Sistema CI Rev deposito		1						1				
Sistema CI Legionella			1						1			

17- CP Carlos Ruiz	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D									v			
Sistema AS Rev grifos	54	54	54	54	54	54	54	54	54	54	54	54
Sistema AFCH Legionella				1						1		

20- CP José Jalón	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D									v			
Sistema AS Rev grifos	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80
Sistema AFCH Legionella				1						1		
Sistema CI L+D			v						v			
Sistema CI Rev deposito			1						1			
Sistema CI T8-gh-CRIL			1			1			1			1
Sistema CI Legionella				1						1		

21- CP Mari Martín	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D		AFCH + ACS						ACS				
Sistema AS Rev grifos	85	85	85	85	85	85	85	85	85	85	85	85
Sistema ACS Purga acumul	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	1
Sistema ACS Rev deposito		4			4			4			4	
Sistema ACS Legionella			1		1		1		1			1
Sistema AFCH Legionella			1						1			

23- El Barco de Papel	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D									v			
Sistema AS Rev grifos	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43
Sistema AFCH Legionella				1						1		

24- El Trebolé	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D									v			
Sistema AS Rev grifos	49	49	49	49	49	49	49	49	49	49	49	49
Sistema AFCH Legionella				1						1		

36- Pequeteca	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D									v			
Sistema AS Rev grifos	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Sistema AFCH Legionella				1						1		

CULTURA

11- Centro de Artes Escénicas	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D			v									
Sistema AS Rev grifos	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16
Sistema AFCH Legionella				1						1		

19- Casa Cultura	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D			v									
Sistema AS Rev grifos	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
Sistema AFCH Legionella				1						1		



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

30- Escuela Música y Danza	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D			v									
Sistema AS Rev grifos	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Sistema AFCH Legionella				1						1		
Sistema CI L+D			v						v			
Sistema CI Rev depósito			1						1			
Sistema CI T ⁺ -pH-CRL			1			1			1			1
Sistema CI Legionella				1						1		

35/40 Teatro	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D			v									
Sistema AS Rev grifos	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26
Sistema AFCH Legionella				1						1		
Sistema CI L+D			v						v			
Sistema CI T ⁺ -pH-CRL			1						1			
Sistema CI Rev depósito			1			1			1			1
Sistema CI Legionella				1						1		

45- Museo Feliciano	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D			v									
Sistema AS Rev grifos	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Sistema AFCH Legionella				1						1		

TURISMO

7- Oficina Turismo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D			v									
Sistema AS Rev grifos	v	v	v	v	v	v	v	v	v	v	v	v
Sistema AFCH Legionella				1						1		

15- Centro de Interpretación	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D			v									
Sistema AS Rev grifos	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7
Sistema AFCH Legionella				1						1		
Sistema CI L+D			v						v			
Sistema CI Rev depósito			1						1			
Sistema CI T ⁺ -pH-CRL			1			1			1			1
Sistema CI Legionella				1						1		

26- Ermita San José	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D			v									
Sistema AS Rev grifos	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Sistema AFCH Legionella				1						1		

28- Ermita Veracruz	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D			v									
Sistema AS Rev grifos	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Sistema AFCH Legionella				1						1		

33- Museo Vino	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D			v									
Sistema AS Rev grifos	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Sistema AFCH Legionella				1						1		

46- Ermita San Cosme y San Damián	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D			v									
Sistema AS Rev grifos	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Sistema AFCH Legionella				1						1		

OTROS EDIFICIOS MUNICIPALES

1- Antiguo matadero	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D				v								
Sistema AS Rev grifos	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Sistema AFCH Legionella					1						1	

3/34 - Ayuntamiento	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D			v									
Sistema AS Rev grifos	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29
Sistema AFCH Legionella				1						1		
Sistema CI L+D			v						v			
Sistema CI Rev deposito			1						1			
Sistema CI T3-pH-CRL			1			1			1			1
Sistema CI Legionella				1						1		

4- Biblioteca	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D			v									
Sistema AS Rev grifos	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15
Sistema AFCH Legionella				1						1		

10- Cementerio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D				v								
Sistema AS Rev grifos	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18
Sistema AFCH Legionella					1						1	
Sistema CI L+D				v						v		
Sistema CI Rev deposito				1						1		
Sistema CI T3-pH-CRL	1			1			1			1		
Sistema CI Legionella					1						1	

12- Centro Asociaciones	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D				v								
Sistema AS Rev grifos	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Sistema AFCH Legionella					1						1	

13- Beatriz Galindo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D				v								
Sistema AS Rev grifos	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33
Sistema AFCH Legionella					1						1	

14- Centro Adultos Gloria Fuertes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D			v									
Sistema AS Rev grifos	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28
Sistema AFCH Legionella				1						1		



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

16- Centro 3ª Edad Pozo Concejo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D		AFCH + ACS						ACS				
Sistema AS Rev grifos	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35
Sistema ACS Purga acumul	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Sistema ACS Rev deposito		1			1			1			1	
Sistema ACS Legionella			1		1		1		1			1
Sistema AFCH Legionella			1						1			
Sistema CI L+D		V						V				
Sistema CI TR-pH-CRL		1			1			1			1	
Sistema CI Rev deposito		1						1				
Sistema CI Legionella			1						1			
29- Escuela Idiomas	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D			V									
Sistema AS Rev grifos	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Sistema AFCH Legionella				1						1		
31- Policía Local	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D			V									
Sistema AS Rev grifos	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
Sistema AFCH Legionella				1						1		
32 - Mercado Municipal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D			V									
Sistema AS Rev grifos	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29
Sistema AFCH Legionella				1						1		
Sistema CI L+D			V						V			
Sistema CI Rev deposito			1						1			
Sistema CI TR-pH-CRL			1			1			1			1
Sistema CI Legionella				1						1		
41- Salones Parroquiales	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D				V								
Sistema AS Rev grifos	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
Sistema AFCH Legionella					1						1	
37- Plaza Toros	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D								V				
Sistema AS Rev grifos	Instalaciones cerradas. Apertura en el mes de septiembre para las fiestas patronales								70	70	Instalaciones cerradas	
Sistema AFCH Legionella									1			
Sistema CI L+D								V				
Sistema CI Rev deposito									1			
Sistema CI TR-pH-CRL								1				
Sistema CI Legionella									1			
43- Kiosko La Alacena	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sistema AS L+D				V								
Sistema AS Rev grifos	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Sistema AFCH Legionella					1						1	

a) Agua Caliente Sanitaria (Salvo los de producción instantánea)

Instalación ACS	Actividades	Periodicidad	Ayto	CTL
Toda la red de agua	Revisión de funcionamiento	Anual		✓
Acumuladores de ACS	Revisión de conservación y limpieza	Trimestral		✓
	Purga del fondo	Mensual		✓
	Determinación de T ³ (>60°C)	Diaria	✓	
Tuberías	Purga de válvula de drenaje (vaciado)	Mensual		✓
Grifos y duchas de ACS	Revisión de conservación y limpieza	Mensual		✓
	Determinación de T ³ (>50°C)		✓	✓

Grifos y duchas de ACS	Purga en puntos de poco uso	Mensual		✓
	Limpieza de terminales	Semestral		✓
Red y acumuladores	Limpieza y desinfección			✓
Puntos de la red	Análisis de Legionella en puntos representativos	< Trimestral		✓ Labtecnic

b) Agua Fría de Consumo Humano

Instalación AFCH	Actividades	Periodicidad	Ayto	CTL
Toda la red de agua	Revisión de funcionamiento	Anual		✓
Depósitos/aljibes	Revisión de conservación y limpieza	Trimestral		✓
	Determinación de T ³ (<20°C)	Mensual	✓	✓
Tuberías	Purga de válvula de drenaje (vaciado)	Mensual	✓	
Grifos y duchas de AFCH	Revisión de conservación y limpieza	Mensual		✓
	Determinación de T ³ (<20°C)		✓	✓
	Medición del nivel de cloro, (en caso de depósito/aljibe)		✓	
	Purga en puntos de poco uso			✓
Depósitos/aljibes, red y puntos terminales	Limpieza y desinfección	Anual		✓
Puntos de la red	Análisis de Legionella	Semestral		✓ Labtecnic



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

c) Otras instalaciones

El equipo técnico de **CH** procederá a la revisión de las instalaciones con la periodicidad indicada a continuación, dejando constancia a través de los correspondientes partes de trabajo de cualquier posible desviación encontrada

Fuentes	Actividades	Periodicidad	Ayto	CTL
Fuentes ornamentales	Revisión equipos de tratamiento y filtros	Mensual		✓
	Revisión de conservación y limpieza de la balsa	Trimestral		✓
	Revisión estado de limpieza de boquillas	Semestral		✓
	Limpieza y desinfección			✓
	Determinación de bacterias aerobias			✓
	Análisis de Legionella			✓ Labtecnic

Sistema Riego	Actividades	Periodicidad	Ayto	CTL
Sistema de Riego por Aspersión	Revisión general de funcionamiento y conservación	Anual		✓
	Revisión del circuito, boquillas y filtros de aspersores	Semestral		✓
Depósitos/aljibes, red y puntos terminales	Limpieza y desinfección	Anual		✓
	Análisis de Legionella	Anual		✓ Labtecnic

Contraincendios	Actividades	Periodicidad	Ayto	CTL
Sistema Contra Incendios	Revisión general de funcionamiento y conservación	Anual		✓
Depósitos/aljibes	Registro Tª, CRL y pH	Trimestral		✓
	Estado conservación y limpieza	Semestral		✓
	Tratamiento de desinfección	Semestral		✓
	Análisis de Legionella			✓ Labtecnic

Para las jornadas mensuales de revisión de las instalaciones de riesgo presentes en los centros de Navalcarnero, se propone la siguiente planificación:

1º MARTES DEL MES: Revisión y apertura de terminales de Centros Deportivos

- Campo Futbol Los Manzanos
- Campo Futbol Mariano González
- Oficina Deportes
- Polideportivo El Pijorro
- Polideportivo La Estación
- Polideportivo Covadonga
- El Trebole

1º JUEVES DEL MES: Revisión y apertura de terminales en centros abiertos

- Ayuntamiento
- Biblioteca
- Centro Adultos Gloria Fuertes
- Centro Tercera Edad Pozo Concejo
- Escuela Idiomas
- Policía Local
- Mercado Municipal
- Kiosko Parque San Sebastián

-Plaza de Toros

2º MARTES DEL MES: Revisión y apertura de terminales en centros Cultura y Turismo

- Centro de Artes Escénicas
- Oficina Turismo
- Escuela de Música y Danza
- Centro Interpretación
- Casa de la Cultura
- Ermita San José
- Teatro
- Ermita Veracruz
- Museo Feliciano
- Ermita San Cosme y San Damián
- Ermita Santa Águeda
- Ermita San Roque

3º MARTES DEL MES: Revisión y apertura de terminales en

- Antiguo Matadero
- Centro Asociaciones
- Salones Parroquiales
- Centro Beatriz Galindo
- Cementerio
- CEIP Mari Martín
- Kiosko Charcones

4º MARTES DEL MES: Revisión y apertura de terminales en centros educativos

- CEIP Carlos Ruiz
- CEIP Felipe IV
- CEIP José Jalón
- El Barco de Papel
- Pequeteca

FUENTES ORNAMENTALES (operativas), el nº puede variar en función de averías.

- Parque de las Eras
- Las Tinajas
- Lago de Charcones
- Puerta del Sol
- Tío Canor
- Cuesta del Águila
- Teatro
- C/ Doctora
- Pílon Cmno. Pijorro
- Bulevar de la Dehesa (abajo)
- Rotonda ITV
- Avd Labrador con C/ Pino Silvestre
- Pílon C/ Cardeñas con C/ Cruz Verde

ALJIBES PARQUES

- Parque Pozo Concejo
- Lago de Feliciano.

TOMA DE MUESTRA DE SISTEMA DE RIEGO: 25 ANALÍTICAS AL AÑO

Con esta planificación, se estiman 5 jornadas mensuales de 7 horas de un técnico, que equivaldría a un total de 420 horas de un técnico aplicador.

Se estiman 1,5 jornadas mensuales de revisión de Fuentes Ornamentales, que sumarían 126 horas de un técnico aplicador.

211 horas de un técnico aplicador y 157 horas de un supervisor, se emplearían para las labores de limpieza y desinfección de las diferentes instalaciones de riesgo presentes en el municipio.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

El total de horas anuales se estimó en 914.

Lo que se informa, para su conocimiento y efectos oportunos.

(...)"

X.- Y con fecha de 20/11/2024, por el Técnico Municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió Informe técnico de valoración, señalando expresamente lo siguiente:

"(...) INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DEL SOBRE C

ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Horas anuales

El licitador propone para la prestación del servicio un total de 968 horas/anuales. Significar que con fecha 13/11/2024, el Coordinador de Medio Ambiente emite informe donde indica que para la prestación del contrato comprendido entre los años 2020-2024, se fijó un total de 914 horas/año.

Número de instalaciones

En el contrato actualmente en licitación, se han incluido respecto al contrato prestado entre el 2020-2024 las siguientes instalaciones:

- Edificios: Dos instalaciones (mercadillo municipal y nuevo polideportivo).
- Vehículos: Siete vehículos (cisternas, hidrolimpiadoras, camión barredoras, ...).
- Fuentes de suministro de agua potable.

Clasificación de instalaciones y frecuencia de tratamientos

El Coordinador de Medio Ambiente indica en su informe de 13/11/2024, que el contrato comprendido para los años 2020-2024 era de aplicación solo el RD 865/2003, de 4 de julio. Mientras que para el contrato en fase de licitación es de aplicación el RD 487/2022, de 21 de junio y el RD 614/2024, de 2 de julio.

Significar que una de las principales diferencias en la nueva normativa, radica en el aumento de frecuencia de las periodicidades y magnitudes analíticas:

- Agua sanitaria: (AFCH -agua fría de consumo humano- y ACS -agua caliente sanitaria-): Será Trimestral para la Legionella. Este cambio es sustancial, ya que en el anterior RD 865/03 la periodicidad era anual. En cuanto a aerobios y Hierro total será trimestral, mientras que la Turbidez se realizará de forma semanal. El PH, la Temperatura y el Cloro se establece a diario. El RD 865/03 medía la Temperatura en el depósito de AFCH y algunos grifos de forma mensual y de forma diaria, en acumulador ACS.
- Torre de refrigeración: En el nuevo RD 487/22 las analíticas para aerobios serán Trimestrales, mientras que el RD 865/03 eran mensuales. La Legionella Mensual, cuando en el RD 865 era trimestral. La Conductividad y el Hierro total siguen siendo mensuales y la turbidez pasa de mensual a semanal. Serán diarios el PH, el Biocida y la Temperatura.
- Cada instalación tiene definida su frecuencia de muestreo y de mediciones de parámetros, mientras que en el RD 865/03 sólo se hacía mención a las torres de refrigeración y al agua sanitaria, sin especificar mayor detalle.
- Aerobios totales en Torre de refrigeración: el RD 865/03 marcaba 10.000 ufc/ml frente al RD 487/22 que lo sube a 100.000 ufc/ml. (unidades formadoras de colonias).

En conclusión, a juicio del informante, la justificación presentada por CODOPLAGA SALUD AMBIENTAL, SL habrá de ser excluida por estar incurso en temeridad. Al considerarse que la oferta económica se justifica en base a un número de horas que hace inviable la prestación según los aspectos reseñados anteriormente.

ANÁLISIS DE LA OFERTAS NO INCURSAS EN BAJAS TEMERARIAS

A) BAJAS TEMERARIAS

Ninguno de los licitadores, se encuentran en baja temeraria tal y como se muestra en el anexo I.

B) PROPOSICIÓN ECONÓMICA: HASTA 80 PUNTOS

En el punto 11.1.1 de los anexos del PCAP se fija la fórmula de aplicación.

Proposición económica			
Puntuación máxima		80	
Plicas	Licitador	Oferta	Punto oferta
N ° 1	DENFOR EPC SL	71.347,00 €	79,86
N ° 2	GAMASER SL	89.505,96 €	63,66
N ° 3	SINTRA INGENIEROS SL	71.226,35 €	80,00
N ° 4	ABANICO SOLUCIONES AUXILIARES	82.031,87 €	69,46
N ° 5	LOMIKA SAU	91.372,41 €	62,36
N ° 7	BIBLION IBERICA SL	91.674,44 €	62,16
N ° 8	COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE	81.070,00 €	70,29

C) REALIZACIÓN DE ACTUACIONES QUE SEGÚN NORMATIVA SEAN DE FRECUENCIA DE MUESTREO SEMANAL: Hasta 20 puntos.

En el punto 11.1.2 de los de los anexos del PCAP se fija la puntuación por el número de unidades extras ofertadas.

Valoración de ofertas				
Puntuación máxima		20		
Plicas	Licitador	Si oferta frecuencia muestreo semanal	No oferta frecuencia muestreo semanal	
N ° 1	DENFOR EPC SL	20		
N ° 2	GAMASER SL	20		
N ° 3	SINTRA INGENIEROS SL	20		
N ° 4	ABANICO SOLUCIONES AUXILIARES	20		
N ° 5	LOMIKA SAU	20		
N ° 7	BIBLION IBERICA SL			0
N ° 8	COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE	20		

TABLA DE PUNTUACIONES TOTALES PRESENTADAS POR CADA LICITADOR

Plicas	Licitador	Puntos
N ° 1	DENFOR EPC SL	99,86
N ° 2	GAMASER SL	83,66
N ° 3	SINTRA INGENIEROS SL	100,00
N ° 4	ABANICO SOLUCIONES AUXILIARES	89,46
N ° 5	LOMIKA SAU	82,36
N ° 7	BIBLION IBERICA SL	62,16
N ° 8	COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE	90,29

CLASIFICACIÓN POR ORDEN DECRECIENTE DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

Plicas	Licitador	Puntos
N ° 3	SINTRA INGENIEROS SL	100,00
N ° 1	DENFOR EPC SL	99,86
N ° 8	COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE	90,29
N ° 4	ABANICO SOLUCIONES AUXILIARES	89,46
N ° 2	GAMASER SL	83,66
N ° 5	LOMIKA SAU	82,36
N ° 7	BIBLION IBERICA SL	62,16

PROPUESTA DE ADJUDICACIONES

Se propone a la mesa de contratación lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Primero. – Adjudicar el contrato para la prestación del SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE RIESGO EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) – EXP029SER24 a la Plica 3 – SINTRA INGENIEROS SL.

Lo que hago constar a los efectos oportunos,

(...)”

XI.- Y con fecha 27/11/2024, se emitió Informe jurídico relativo al rechazo de la oferta, clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

I.- Rechazo de la oferta presentada por el licitador CODAPLAGA SALUD AMBIENTAL S.L.

El Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:

“1. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.

2. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:

(...)

4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

5. En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

6. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

7. Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

(...)”

A la vista del informe técnico emitido con fecha de 31/10/2024, con fecha de 06/11/2024 se emitió el oportuno requerimiento al licitador CODAPLAGA SALUD AMBIENTAL S.L. para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, justificase la valoración de la oferta económica presentada, al entender que la misma puede considerarse anormal o desproporcionada, debiendo aportar justificación económica de la oferta, al objeto de determinar si la misma resulta inviable, mediante la presentación de la documentación indicada en el Informe técnico de 31/10/2024:

“deberá presentar estudio económico desglosando los costes de medios humanos, materiales y otros hasta llegar a los precios ofertados. Significar, que dicho estudio económico deberá ser detallado por centro o instalación, fijando: horas anuales de medios humanos, amortizaciones, cantidad de medios materiales a emplear, tipo de materiales, Y todo ello con costes unitarios.”

De manera que se ha tramitado el procedimiento establecido en el citado Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, dando la posibilidad al licitador de justificar su oferta.

En la misma fecha de 06/11/2024, dentro del plazo establecido al efecto, el licitador CODAPLAGA SALUD AMBIENTAL S.L. procedió a presentar la documentación requerida, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y con fecha de 20/11/2024, por el Técnico Municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido informe relativo al análisis de la justificación de la oferta anormalmente baja, que concluye expresamente lo siguiente en relación con la documentación presentada por el licitador CODAPLAGA SALUD AMBIENTAL S.L.:

“(...) INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DEL SOBRE C
ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ANORMALMENTE BAJA
Horas anuales

El licitador propone para la prestación del servicio un total de 968 horas/anuales. Significar que con fecha 13/11/2024, el Coordinador de Medio Ambiente emite informe donde indica que para la prestación del contrato comprendido entre los años 2020-2024, se fijó un total de 914 horas/año.

Número de instalaciones



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

En el contrato actualmente en licitación, se han incluido respecto al contrato prestado entre el 2020-2024 las siguientes instalaciones:

- Edificios: Dos instalaciones (mercadillo municipal y nuevo polideportivo).
- Vehículos: Siete vehículos (cisternas, hidrolimpiadoras, camión barredoras, ...).
- Fuentes de suministro de agua potable.

Clasificación de instalaciones y frecuencia de tratamientos

El Coordinador de Medio Ambiente indica en su informe de 13/11/2024, que el contrato comprendido para los años 2020-2024 era de aplicación solo el RD 865/2003, de 4 de julio. Mientras que para el contrato en fase de licitación es de aplicación el RD 487/2022, de 21 de junio y el RD 614/2024, de 2 de julio.

Significar que una de las principales diferencias en la nueva normativa, radica en el aumento de frecuencia de las periodicidades y magnitudes analíticas:

- Agua sanitaria: (AFCH -agua fría de consumo humano- y ACS -agua caliente sanitaria-): Será Trimestral para la Legionella. Este cambio es sustancial, ya que en el anterior RD 865/03 la periodicidad era anual. En cuanto a aerobios y Hierro total será trimestral, mientras que la Turbidez se realizará de forma semanal. El PH, la Temperatura y el Cloro se establece a diario. El RD 865/03 medía la Temperatura en el depósito de AFCH y algunos grifos de forma mensual y de forma diaria, en acumulador ACS.
- Torre de refrigeración: En el nuevo RD 487/22 las analíticas para aerobios serán Trimestrales, mientras que el RD 865/03 eran mensuales. La Legionella Mensual, cuando en el RD 865 era trimestral. La Conductividad y el Hierro total siguen siendo mensuales y la turbidez pasa de mensual a semanal. Serán diarios el PH, el Biocida y la Temperatura.
- Cada instalación tiene definida su frecuencia de muestreo y de mediciones de parámetros, mientras que en el RD 865/03 sólo se hacía mención a las torres de refrigeración y al agua sanitaria, sin especificar mayor detalle.
- Aerobios totales en Torre de refrigeración: el RD 865/03 marcaba 10.000 ufc/ml frente al RD 487/22 que lo sube a 100.000 ufc/ml. (unidades formadoras de colonias).

En conclusión, a juicio del informante, la justificación presentada por CODOPLAGA SALUD AMBIENTAL, SL habrá de ser excluida por estar incurso en temeridad. Al considerarse que la oferta económica se justifica en base a un número de horas que hace inviable la prestación según los aspectos reseñados anteriormente. (...)"

A la vista de lo expuesto, habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, procede rechazar la oferta presentada por el licitador CODAPLAGA SALUD AMBIENTAL S.L. al no haber justificado el licitador el nivel de los precios o costes propuestos de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico de fecha de 20/11/2024, y en virtud de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- Informe de valoración y clasificación de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 20/11/2024, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	SINTRA INGENIEROS, S.L. (PLICA Nº 3)	100,00
2º	DENFOR, E.P.C., S.L. (PLICA Nº 1)	99,86
3º	COMPañÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L. (PLICA Nº 8)	90,29
4º	ABANICO SOLUCIONES AUXILIARES, S.L. (ABANSOL) (PLICA Nº 4)	89,46
5º	GENERAL DE ANÁLISIS, MATERIALES Y SERVICIOS, S.L. (GAMASER) (PLICA Nº 2)	83,66

6º	LOKIMICA, S.A.U. (PLICA Nº 5)	82,36
7º	BIBLION IBERICA, S.L. (PLICA Nº 7)	62,16

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 3 presentada por SINTRA INGENIEROS, S.L., resulta ser la oferta mejor valorada, en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones, obteniendo una puntuación total de 100,00 puntos.

III.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 % del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y teniendo en cuenta el plazo total del contrato, pero no sus eventuales prórrogas.

El precio final ofertado por el adjudicatario propuesto es el siguiente:

71.226,35 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 58.964,75 euros corresponden a la base imponible,

- 12.361,60 euros corresponden al IVA.

Y de conformidad con el apartado 19 del Anexo I del PCAP, el plazo de ejecución del contrato es el siguiente: De conformidad con lo dispuesto en la Memoria justificativa del contrato, el plazo del contrato se establece en dos (2) años, y prorrogable otros dos (2) años.

En consecuencia, resulta el siguiente importe en concepto de garantía definitiva: 5.896,47 euros (5% de 58.964,75 €, multiplicado por los 2 años de duración del contrato).

IV.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta corresponde a la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, corresponde a la Mesa de Contratación elevar al órgano de contratación la correspondiente propuesta de rechazo de la oferta presentada por el licitador CODAPLAGA SALUD AMBIENTAL S.L., de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del Artículo 149 y Artículo 326.2.c) de la Ley de Contratos del Sector Público.

(...)"

XII.- A continuación, con fecha de 05/12/2024, en sesión de la Mesa de Contratación, reunida para la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, y una vez expuestos los informes señalados anteriormente, por la Interventora Accidental del Ayuntamiento de Navalcarnero se puso de manifiesto la existencia de un error material en el primer Informe técnico de valoración emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero con fecha de 31/10/2024, relativo a las ofertas incursas en presunción de anormalidad (ofertas temerarias); informe que señalaba lo siguiente:

“(...) ANEXO I

COMPROBACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS LICITADORES ADMITIDOS PRESENTADOS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SERVICIO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE RIESGO – EXP029SER24



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Contrato:		Servicio para la prevención y control de legionelosis en las instalaciones de riesgo - EXP029SER24-			
Precio Base de Licitación:		96.508,08			
Botón para ordenar las ofertas	Importe Oferta	Importe de la Baja	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	Primer Filtro	¿Baja Temeraria?
Plica 1 - DENFOR EPC SL	71.347,00	25.161,08	26,0715%	Se incluye	No es Baja Temeraria
Plica 2 - GAMASER SL	89.505,96	7.002,12	7,2555%	No se incluye	No es Baja Temeraria
Plica 3 - SINTRA INGENIEROS SL	71.226,35	25.281,73	26,1965%	Se incluye	No es Baja Temeraria
Plica 4 - ABANICO SOLUCIONES AUXILIARES	82.031,87	14.476,21	15,0000%	Se incluye	No es Baja Temeraria
Plica 5 - LOMIKA SAU	91.372,41	5.135,67	5,3215%	No se incluye	No es Baja Temeraria
Plica 6 - CODAPLAGA SALUD AMBIENTAL	64.965,30	31.542,78	32,6841%	Se incluye	Es Baja Temeraria
Plica 7 - BIBLION IBERICA SL	91.674,44	4.833,64	5,0085%	No se incluye	No es Baja Temeraria
Plica 8 - COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEV	81.070,00	15.438,08	15,9967%	Se incluye	No es Baja Temeraria
Medias calculadas	80.399,17	16.108,91	23,19%	74.128,10	Media Ofertas incluidas
Porcentaje de Baja a partir del cual se considera BAJA TEMERARIA e importe de la oferta, en valores absolutos, a partir del cual tiene esa consideración (Media Aritmética Ofertas incluidas menos 10 unidades porcentuales)			30,87%	66.715,29	

(...)"

En relación con la oferta presentada por la Plica nº 1 DENFOR, E.P.C., S.L., se observaba el siguiente detalle:

Botón para ordenar las ofertas	Importe Oferta	Importe de la Baja	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	Primer Filtro	¿Baja Temeraria?
Plica 1 - DENFOR EPC SL	71.347,00	25.161,08	26,0715%	Se incluye	No es Baja Temeraria

No obstante, revisada la documentación obrante en el expediente, la oferta presentada por DENFOR, E.P.C., S.L. era la siguiente:

“PLICA Nº 1 presentada por DENFOR, E.P.C., S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 029SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de **SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS ANUALES IVA INCLUIDO**; que se desglosa de la siguiente manera:

- CINCUENTA MIL SETECIENTOS euros corresponden a la base imponible,
- DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE euros corresponden al IVA.”

A la vista de lo expuesto, existiendo un error material en el primer Informe técnico de valoración emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero con fecha de 31/10/2024 relativo a las ofertas incursas en presunción de anormalidad (ofertas temerarias), error que afecta al orden de clasificación de las ofertas presentadas, procedía retrotraer las actuaciones realizadas, solicitando nuevo Informe técnico de valoración a los Servicios Técnicos Municipales relativo a la documentación presentada por las empresas licitadoras contenida en el **SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, volviendo a requerir a las ofertas presentadas, si fuese preciso, en el caso de que fuesen consideradas anormales o desproporcionadas.

En consecuencia, por la Mesa de Contratación, por unanimidad de los reunidos, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“Primero. – Retrotraer las actuaciones realizadas debido a la existencia de un error material en el primer Informe técnico de valoración emitido con fecha de 31/10/2024 por el Técnico Municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero, y solicitar nuevo Informe técnico de valoración a

los Servicios Técnicos Municipales, relativo a la documentación presentada por las empresas licitadoras contenida en el SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA; volviendo a requerir a las ofertas presentadas, si fuese preciso, en el caso de que sean consideradas anormales o desproporcionadas.

Segundo. – Facultar al Sr. Presidente de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.”

XIII.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 09/12/2024, por el Técnico Municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió nuevo Informe relativo a las ofertas incursas en presunción de anormalidad (ofertas temerarias), cuyo texto literal es el siguiente:

“(…) INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DEL SOBRE C
BAJAS TEMERARIAS

En el anexo I se realiza una valoración al objeto de determinar las ofertas anormalmente bajas en función de lo fijado en el apartado 13 del anexo I del PCAP. Significar que la plica 1.- DENFOR EPC, se encuentra en baja temeraria.

Como consecuencia se debe proceder a requerir al licitador la justificación económica de la misma, al objeto de determinar si la oferta resulta inviable. Para ello deberá presentar estudio económico desglosando los costes de medios humanos, materiales y otros hasta llegar a los precios ofertados. Significar, que dicho estudio económico deberá ser detallado por centro o instalación, fijando: horas anuales de medios humanos, amortizaciones, cantidad de medios materiales a emplear, tipo de materiales, Y todo ello con costes unitarios.

Lo que hago constar a los efectos oportunos, (…)

ANEXO I

COMPROBACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS LICITADORES ADMITIDOS PRESENTADOS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SERVICIO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE RIESGO – EXP029SER24

Contrato:		Servicio para la prevención y control de legionelosis en las instalaciones de riesgo - EXP029SER24-			
Precio Base de Licitación:		96.508,08			
Botón para ordenar las ofertas	Importe Oferta	Importe de la Baja	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	Primer Filtro	¿Baja Temeraria?
Plica 1 - DENFOR EPC SL	61.347,00	35.161,08	36,4333%	Se incluye	Es Baja Temeraria
Plica 2 - GAMASER SL	89.505,96	7.002,12	7,2555%	No se incluye	No es Baja Temeraria
Plica 3 - SINTRA INGENIEROS SL	71.226,35	25.281,73	26,1965%	Se incluye	No es Baja Temeraria
Plica 4 - ABANICO SOLUCIONES AUXILIARES	82.031,87	14.476,21	15,0000%	Se incluye	No es Baja Temeraria
Plica 5 - LOMIKA SAU	91.372,41	5.135,67	5,3215%	No se incluye	No es Baja Temeraria
Plica 6 - CODAPLAGA SALUD AMBIENTAL	64.965,30	31.542,78	32,6841%	Se incluye	No es Baja Temeraria
Plica 7 - BIBLION IBERICA SL	91.674,44	4.833,64	5,0085%	No se incluye	No es Baja Temeraria
Plica 8 - COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEV	81.070,00	15.438,08	15,9967%	Se incluye	No es Baja Temeraria
Medias calculadas	79.149,17	17.358,91	25,26%	72.128,10	Media Ofertas incluidas
Porcentaje de Baja a partir del cual se considera BAJA TEMERARIA e importe de la oferta, en valores absolutos, a partir del cual tiene esa consideración (Media Aritmética Ofertas incluidas menos 10 unidades porcentuales)			32,74%	64.915,29	

(…)”

XIV.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 11/12/2024, se emitió el oportuno requerimiento al licitador DENFOR, E.P.C., S.L. para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, justificase la valoración de la oferta económica presentada, al entender que la misma puede considerarse anormal o desproporcionada, debiendo aportar justificación económica de la oferta, al objeto de determinar si la misma resulta inviable, mediante la presentación de la documentación indicada en el Informe técnico de 09/12/2024: “deberá presentar estudio económico desglosando los costes de medios



humanos, materiales y otros hasta llegar a los precios ofertados. Significar, que dicho estudio económico deberá ser detallado por centro o instalación, fijando: horas anuales de medios humanos, amortizaciones, cantidad de medios materiales a emplear, tipo de materiales, Y todo ello con costes unitarios”.

El requerimiento fue remitido en la mencionada fecha de 11/12/2024 a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalcarnero, con Registro de Salida número 9909/2024, y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

XV.- Y con fecha de 13/12/2024, dentro del plazo establecido al efecto, el licitador DENFOR, E.P.C., S.L. procedió a presentar la documentación requerida, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

XVI.- A la vista de la documentación presentada, con fecha de 20/12/2024, por el Técnico Municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió Informe técnico de valoración, señalando expresamente lo siguiente:

**“(…) INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DEL SOBRE C
ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ANORMALMENTE BAJA
Horas anuales**

El licitador propone para la prestación del servicio un total de 1.560 horas/anuales. Significar que con fecha 13/11/2024, el Coordinador de Medio Ambiente emite informe donde indica que para la prestación del contrato comprendido entre los años 2020-2024, se fijó un total de 914 horas/año. Así, fija un aumento de jornadas para la prestación del servicio acorde a la nueva normativa de aplicación.

Reducción de Costes

DENFOR E.P.C, SL, incluye justificación del ahorro de costes mediante la realización de cronogramas paralelos con los servicios, ajuste de precios con proveedores por el volumen de negocio e implantación de un sistema de gestión informatizado que optimiza los medios humanos. Por otro lado, incluye resumen por instalación de los tiempos, personal y costes donde queda justificado el precio final.

Conclusión

A la vista de lo anteriormente expuesto, DENFOR E.P.C, SL explica de forma satisfactoria el bajo nivel de costes ofertado.

ANÁLISIS DE LA OFERTAS

A) PROPOSICIÓN ECONÓMICA: HASTA 80 PUNTOS

En el punto 11.1.1 de los anexos del PCAP se fija la fórmula de aplicación.

Proposición económica			
Puntuación máxima		80	
Plicas	Licitador	Oferta	Punto oferta
N ° 1	DENFOR EPC SL	61.347,00 €	80,00
N ° 2	GAMASER SL	89.505,96 €	54,83
N ° 3	SINTRA INGENIEROS SL	71.226,35 €	68,90
N ° 4	ABANICO SOLUCIONES AUXILIARES	82.031,87 €	59,83
N ° 5	LOMIKA SAU	91.372,41 €	53,71
N° 6	CODAPLAGA	64.965,30 €	75,54
N ° 7	BIBLION IBERICA SL	91.674,44 €	53,53
N ° 8	COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE	81.070,00 €	60,54

B) REALIZACIÓN DE ACTUACIONES QUE SEGÚN NORMATIVA SEAN DE FRECUENCIA DE MUESTREO SEMANAL: Hasta 20 puntos.

En el punto 11.1.2 de los de los anexos del PCAP se fija la puntuación por el número de unidades extras ofertadas.

Mejoras			
Puntuación máxima	20		
Plicas	Licitador	Si oferta frecuencia muestreo semanal	No oferta frecuencia muestreo semanal
N ° 1	DENFOR EPC SL	20	
N ° 2	GAMASER SL	20	
N ° 3	SINTRA INGENIEROS SL	20	
N ° 4	ABANICO SOLUCIONES AUXILIARES	20	
N ° 5	LOMIKA SAU	20	
Nº 6	CODAPLAGA		0
N ° 7	BIBLION IBERICA SL		0
N ° 8	COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE	20	

TABLA DE PUNTUACIONES TOTALES PRESENTADAS POR CADA

LICITADOR

Plicas	Licitador	Puntos
N ° 1	DENFOR EPC SL	100,00
N ° 2	GAMASER SL	74,83
N ° 3	SINTRA INGENIEROS SL	88,90
N ° 4	ABANICO SOLUCIONES AUXILIARES	79,83
N ° 5	LOMIKA SAU	73,71
Nº 6	CODAPLAGA	75,54
N ° 7	BIBLION IBERICA SL	53,53
N ° 8	COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE	80,54

CLASIFICACIÓN POR ORDEN DECRECIENTE DE LAS OFERTAS

PRESENTADAS

Plicas	Licitador	Puntos
N ° 1	DENFOR EPC SL	100,00
N ° 3	SINTRA INGENIEROS SL	88,90
N ° 8	COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE	80,54
N ° 4	ABANICO SOLUCIONES AUXILIARES	79,83
Nº 6	CODAPLAGA	75,54
N ° 2	GAMASER SL	74,83
N ° 5	LOMIKA SAU	73,71
N ° 7	BIBLION IBERICA SL	53,53

PROPUESTA DE ADJUDICACION

Se propone a la mesa de contratación lo siguiente:

Primero. – Adjudicar el contrato para la prestación del **SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE RIESGO EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) – EXPO29SER24** a la Plica 1 – DENFOR EPC SL.

Lo que hago constar a los efectos oportunos,

(...)"

XVII.- Y en la misma fecha de 20/12/2024, se emitió informe jurídico relativo a la aceptación de oferta, clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

I.- Aceptación de la oferta presentada por el licitador DENFOR, E.P.C., S.L.

El Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:

“1. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.



2. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:

(...)

4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

5. En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

6. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica

satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

7. Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

(...)"

A la vista del informe técnico emitido con fecha de 09/12/2024, con fecha de 11/12/2024, se emitió el oportuno requerimiento al licitador DENFOR, E.P.C., S.L. para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, justificase la valoración de la oferta económica presentada, al entender que la misma puede considerarse anormal o desproporcionada, debiendo aportar justificación económica de la oferta, al objeto de determinar si la misma resulta inviable, mediante la presentación de la documentación indicada en el Informe técnico de 09/12/2024: "deberá presentar estudio económico desglosando los costes de medios humanos, materiales y otros hasta llegar a los precios ofertados. Significar, que dicho estudio económico deberá ser detallado por centro o instalación, fijando: horas anuales de medios humanos, amortizaciones, cantidad de medios materiales a emplear, tipo de materiales, Y todo ello con costes unitarios".

El requerimiento fue remitido en la mencionada fecha de 11/12/2024 a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalcarnero, con Registro de Salida número 9909/2024, y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De manera que se ha tramitado el procedimiento establecido en el citado Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, dando la posibilidad al licitador de justificar su oferta.

Con fecha de 13/12/2024, dentro del plazo establecido al efecto, el licitador DENFOR, E.P.C., S.L. procedió a presentar la documentación requerida, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y con fecha de 20/12/2024, por el Técnico Municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido informe relativo al análisis de la justificación de la oferta anormalmente baja, que concluye expresamente lo siguiente en relación con la documentación presentada por el licitador DENFOR, E.P.C., S.L.:

"Horas anuales

El licitador propone para la prestación del servicio un total de 1.560 horas/anuales. Significar que con fecha 13/11/2024, el Coordinador de Medio Ambiente emite informe donde indica que para la prestación del contrato comprendido entre los años 2020-2024, se fijó un total de 914 horas/año. Así, fija un aumento de jornadas para la prestación del servicio acorde a la nueva normativa de aplicación.

Reducción de Costes

DENFOR E.P.C, SL, incluye justificación del ahorro de costes mediante la realización de cronogramas paralelos con los servicios, ajuste de precios con proveedores por el volumen de negocio e implantación de un sistema de gestión informatizado que optimiza los medios humanos. Por otro lado, incluye resumen por instalación de los tiempos, personal y costes donde queda justificado el precio final.

Conclusión

A la vista de lo anteriormente expuesto, DENFOR E.P.C, SL explica de forma satisfactoria el bajo nivel de costes ofertado."

A la vista de lo expuesto, habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y habiendo justificado el licitador el nivel de los precios o costes propuestos de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico de 20/12/2024, procede aceptar la



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

oferta presentada por el licitador DENFOR, E.P.C., S.L., de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- Informe de valoración y clasificación de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 20/12/2024, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	DENFOR, E.P.C., S.L. (PLICA Nº 1)	100,00
2º	SINTRA INGENIEROS, S.L. (PLICA Nº 3)	88,90
3º	COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L. (PLICA Nº 8)	80,54
4º	ABANICO SOLUCIONES AUXILIARES, S.L. (ABANSOL) (PLICA Nº 4)	79,83
5º	CODAPLAGA SALUD AMBIENTAL S.L. (PLICA Nº 6)	75,54
6º	GENERAL DE ANÁLISIS, MATERIALES Y SERVICIOS, S.L. (GAMASER) (PLICA Nº 2)	74,83
7º	LOKIMICA, S.A.U. (PLICA Nº 5)	73,71
8º	BIBLION IBERICA, S.L. (PLICA Nº 7)	53,53

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1 presentada por DENFOR, E.P.C., S.L., resulta ser la oferta mejor valorada, en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones, obteniendo una puntuación total de 100,00 puntos.

III.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 % del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y teniendo en cuenta el plazo total del contrato, pero no sus eventuales prórrogas.

El precio final ofertado por el adjudicatario propuesto es el siguiente:

SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- CINCUENTA MIL SETECIENTOS euros corresponden a la base imponible,
- DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE euros corresponden al IVA.

Y de conformidad con el apartado 19 del Anexo I del PCAP, el plazo de ejecución del contrato es el siguiente: De conformidad con lo dispuesto en la Memoria justificativa del contrato, el plazo del contrato se establece en dos (2) años, y prorrogable otros dos (2) años.

En consecuencia, resulta el siguiente importe en concepto de garantía definitiva: 5.070,00 euros (5% de 50.700,00 €, multiplicado por los 2 años de duración del contrato).

IV.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta corresponde a la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, corresponde a la Mesa de Contratación elevar al órgano de contratación la correspondiente propuesta de aceptación de la oferta presentada por el licitador DENFOR, E.P.C., S.L., de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del Artículo 149 y Artículo 326.2.c) de la Ley de Contratos del Sector Público.

(...)”

XVIII.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 20/01/2025, por la Mesa de Contratación, reunida para la aceptación de oferta, clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“Primero. – Proponer al órgano de contratación, la aceptación de la oferta económica presentada por el licitador DENFOR, E.P.C., S.L. al contrato de servicios de prevención y control de legionelosis en las instalaciones de riesgo del municipio de Navalcarnero (Madrid), habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y habiendo justificado el licitador el nivel de los precios o costes propuestos, de conformidad con lo dispuesto en el Informe técnico de fecha de 20/12/2024 y en el apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo. - Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de servicios de prevención y control de legionelosis en las instalaciones de riesgo del municipio de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha 20/12/2024:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	DENFOR, E.P.C., S.L. (PLICA Nº 1)	100,00
2º	SINTRA INGENIEROS, S.L. (PLICA Nº 3)	88,90
3º	COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L. (PLICA Nº 8)	80,54
4º	ABANICO SOLUCIONES AUXILIARES, S.L. (ABANSOL) (PLICA Nº 4)	79,83
5º	CODAPLAGA SALUD AMBIENTAL S.L. (PLICA Nº 6)	75,54
6º	GENERAL DE ANÁLISIS, MATERIALES Y SERVICIOS, S.L. (GAMASER) (PLICA Nº 2)	74,83
7º	LOKIMICA, S.A.U. (PLICA Nº 5)	73,71
8º	BIBLION IBERICA, S.L. (PLICA Nº 7)	53,53

Tercero. - Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de servicios de prevención y control de legionelosis en las instalaciones de riesgo del municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de DENFOR, E.P.C., S.L., “por la cantidad de SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- CINCUENTA MIL SETECIENTOS euros corresponden a la base imponible,
- DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- El licitador oferta la realización de todos los muestreos fijados en la tabla 3 del anexo V del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio y modificaciones posteriores, que tengan carácter semanal: SÍ. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Cuarto. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 5.070,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Quinto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

(...)"

XIX.- Y con fecha de 24/01/2025, por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, se adoptaron los siguientes acuerdos:

"PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de aceptación de la oferta económica presentada por el licitador DENFOR, E.P.C., S.L. al contrato de servicios de prevención y control de legionelosis en las instalaciones de riesgo del municipio de Navalcarnero (Madrid), habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y habiendo justificado el licitador el nivel de los precios o costes propuestos, de conformidad con lo dispuesto en el Informe técnico de fecha de 20/12/2024 y en el apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de servicios de prevención y control de legionelosis en las instalaciones de riesgo del municipio de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha 20/12/2024:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	DENFOR, E.P.C., S.L. (PLICA Nº 1)	100,00
2º	SINTRA INGENIEROS, S.L. (PLICA Nº 3)	88,90
3º	COMPañÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L. (PLICA Nº 8)	80,54
4º	ABANICO SOLUCIONES AUXILIARES, S.L. (ABANSOL) (PLICA Nº 4)	79,83
5º	CODAPLAGA SALUD AMBIENTAL S.L. (PLICA Nº 6)	75,54
6º	GENERAL DE ANÁLISIS, MATERIALES Y SERVICIOS, S.L. (GAMASER) (PLICA Nº 2)	74,83
7º	LOKIMICA, S.A.U. (PLICA Nº 5)	73,71
8º	BIBLION IBERICA, S.L. (PLICA Nº 7)	53,53

TERCERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato de servicios de prevención y control de legionelosis en las instalaciones de riesgo del municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de DENFOR, E.P.C., S.L., "por la cantidad de SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- CINCUENTA MIL SETECIENTOS euros corresponden a la base imponible,

- DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• El licitador oferta la realización de todos los muestreos fijados en la tabla 3 del anexo V del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio y modificaciones posteriores, que tengan carácter semanal: SÍ. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

CUARTO.- Requerir al licitador DENFOR, E.P.C., S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 5.070,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

QUINTO.- Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

(...)"

XX.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local citados en el apartado anterior, con fecha de 29/01/2025, se remitió el oportuno requerimiento de presentación de documentación administrativa y de constitución de garantía definitiva al licitador DENFOR, E.P.C., S.L., mediante Registro de Salida número 770/2025 y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. El licitador accedió a la citada notificación telemática en la misma fecha de 29/01/2025.

XXI.- Y con fecha de 30/01/2025, dentro del plazo concedido al efecto, el licitador DENFOR, E.P.C., S.L., ha presentado la documentación requerida, en tiempo y forma, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Requerimiento de documentación y garantía definitiva.

Una vez examinada la documentación administrativa presentada, requerida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 24/01/2025, cabe destacar lo siguiente:

1º.- Cumplimiento de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar conforme a lo establecido en el apartado 8.1.b) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

El licitador DENFOR, E.P.C., S.L. ha presentado:

- Certificado acreditativo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación Especial de Madrid, de fecha de 30/01/2025, donde consta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha de 30/01/2025, donde consta que se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

b) Solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

- El licitador DENFOR, E.P.C., S.L. ha presentado Certificado de inscripción en el ROLECE, emitido con fecha de 29/01/2025, donde constan la siguiente clasificación vigente a la fecha de emisión del certificado:

Grupo: M – Servicios especializados.

Subgrupo: 01 - Higienización, desinfección, desinsectación y desratización.

Categoría: 4 - Cuando la cuantía sea igual o superior a 600000 e inferior a 1200000 EUR.

Fecha de otorgamiento: 30/10/2029.

En el presente procedimiento, existiendo grupo de clasificación, el empresario puede acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y detallados en los Pliegos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77.1.b de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con lo dispuesto en el punto d.3 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, en el presente contrato, para los CPV objeto del contrato, existe el siguiente grupo de clasificación, de conformidad con el Anexo II del RGLCAP:

Grupo M

Subgrupo M-1

CPV y Denominación:

90920000-2 Servicios de higienización de instalaciones.

90921000-9 Servicios de desinfección y exterminio.

90922000-6 Servicios de control de plagas.

Categoría 1 (cuantía del contrato inferior a 150.000 euros, referida al valor medio anual del mismo).

De manera que, a la vista de lo dispuesto en el Certificado de inscripción en el ROLECE presentado por DENFOR, E.P.C., S.L., el licitador acredita su solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77.1.b de la Ley de Contratos del Sector Público y punto d.3 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP.

- *Por otro lado, y a mayor abundamiento, en el SOBRE A de la licitación, el licitador aportó relación de los principales servicios realizados en el ejercicio 2023 de igual o similar naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, indicando destinatario e importe facturado; acompañado de varios certificados acreditativos de buena ejecución de las siguientes entidades, entre otras, habiendo sido verificados los certificados mediante código seguro de verificación:*

- *De la Diputación Provincial de Toledo, entre los ejercicios 2019 y 2024.*

- *Del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, entre los ejercicios 2021 y 2024.*

- *De la Diputación Provincial de Segovia, entre los ejercicios 2022 y 2024.*

- c) *Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE):*

En cumplimiento del Artículo 96 de la Ley de Contratos del Sector Público, el licitador DENFOR, E.P.C., S.L., ha presentado Certificado de inscripción en el ROLECE, emitido con fecha de 29/01/2025, donde acredita frente al Ayuntamiento de Navalcarnero las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional y empresarial, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la no concurrencia de prohibiciones de contratar.

2º.- Constitución de la garantía definitiva:

El licitador DENFOR, E.P.C., S.L. ha presentado justificante de la constitución de la garantía definitiva, depositada con fecha de 30/01/2025 por importe de 5.070,00 euros, por lo que la garantía definitiva queda constituida conforme a lo exigido en el apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

II.- Adjudicación del contrato.

Por lo todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del contrato de servicios de prevención y control de legionelosis en las instalaciones de riesgo del municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de DENFOR, E.P.C., S.L., “por la cantidad de SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- *CINCUENTA MIL SETECIENTOS euros corresponden a la base imponible,*

- *DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE euros corresponden al IVA.*

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- *El licitador oferta la realización de todos los muestreos fijados en la tabla 3 del anexo V del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio y modificaciones posteriores, que tengan carácter semanal: SÍ.*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente:

“Artículo 153 Formalización de los contratos

1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

(...)

3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

5. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

6. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 36.1 y 131.3 para los contratos menores, y en el artículo 36.3 para los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, y salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”

La Cláusula 1.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la adjudicación del contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 06/09/2024, dispone lo siguiente:

“(...) Siendo el valor estimado del contrato superior a 221.000 euros y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22.1.b de la citada LCSP, el contrato está sujeto a regulación armonizada (contrato SARA).

Y de conformidad con el Artículo 44.1.a de la LCSP, siendo el valor estimado del contrato superior a 100.000 euros, el contrato será susceptible de recurso especial en materia de contratación.”



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

En consecuencia, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (Artículo 153.3 de la LCSP).

Una vez transcurrido dicho plazo, sin que se haya interpuesto recurso especial en material de contratación, se requerirá al adjudicatario para que, en el plazo de cinco (5) días naturales, proceda a la formalización del contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero.

Asimismo, estando el contrato sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización del contrato deberá publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el Artículo 154.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

IV.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

En el presente procedimiento, aparece designado el siguiente responsable del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP: D. Oscar José Rodríguez San Segundo, Técnico Municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero.

V.- Órgano competente.

En cuanto al órgano competente para la adjudicación del contrato, la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

La citada competencia ha sido delegada por el Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del acuerdo tercero del Decreto de Alcaldía número 1683/2023, de 20/06/2023.

(...)"

Y visto, asimismo, el Informe de Intervención número 0186/2025, de fecha de 10/02/2025, que es de carácter favorable, y que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN 0186/2025

(...)

SEXTO: (...)

Se acompaña al expediente informe jurídico-propuesta de acuerdo, suscrito por la Técnico de Administración General (Contratación) con fecha 6 de febrero de 2025, sobre la fase de adjudicación del contrato, con propuesta de adopción de diferentes acuerdos al órgano de contratación indicando en su punto primero:

"Adjudicar el contrato de servicios de prevención y control de legionelosis en las instalaciones de riesgo del municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de DENFOR, E.P.C., S.L., "por la cantidad de SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- CINCUENTA MIL SETECIENTOS euros corresponden a la base imponible,

- DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- *El licitador oferta la realización de todos los muestreos fijados en la tabla 3 del anexo V del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio y modificaciones posteriores, que tengan carácter semanal: SÍ.*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

La mejora ofertada deberá ser objeto de seguimiento por el responsable del contrato para dar cumplimiento a lo recogido en los Pliegos.

(...)

DÉCIMO: Otros extremos adicionales.

- *La constitución de garantía definitiva se realiza mediante el ingreso en la Tesorería Municipal por importe de 5.070,00 euros, con nº de operación contable 320250000460 de fecha 30 de enero de 2025.*
- *Se acredita en el expediente que el licitador propuesto como adjudicatario está al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante certificados de fecha 30 de enero de 2025.*
- *En cuanto a la solvencia económica, financiera, técnica y profesional, a la vista de la clasificación reflejada en el Certificado de inscripción en el ROLECE de fecha 29 de enero de 2025, que consta en el expediente, el licitador acredita su solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77.1.b de la Ley de Contratos del Sector Público y punto d.3 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, tal y como se indica en el informe jurídico-propuesta de acuerdo, suscrito por la Técnico de Administración General (Contratación) con fecha 6 de febrero de 2025.
Asimismo, el licitador aporta una relación con los principales servicios realizados en el año 2023 de igual o similar naturaleza, acompañada de varios certificados acreditativos de su buena ejecución.*
- *Siendo el valor estimado del contrato superior a 221.000 euros, el contrato está sujeto a regulación armonizada (SARA).*
- *Conforme al Artículo 44.1.a de la LCSP, siendo el valor estimado del contrato superior a 100.000 euros, el contrato será susceptible de recurso especial en materia de contratación.*

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente 029SER24 de adjudicación de la contratación del “servicio de prevención y control de legionelosis en las instalaciones de riesgo del municipio de Navalcarnero (Madrid)”, se informa favorablemente, debiendo el responsable del contrato hacer un seguimiento de la mejora ofertada (apartado sexto de este informe).

(...)

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Adjudicar el contrato de servicios de prevención y control de legionelosis en las instalaciones de riesgo del municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de DENFOR, E.P.C., S.L., “por la cantidad de SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:*

- *CINCUENTA MIL SETECIENTOS euros corresponden a la base imponible,*
- *DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE euros corresponden al IVA.*

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- *El licitador oferta la realización de todos los muestreos fijados en la tabla 3 del anexo V del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio y modificaciones posteriores, que tengan carácter semanal: SÍ.
Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”*



La mejora ofertada deberá ser objeto de seguimiento por el responsable del contrato para dar cumplimiento a lo recogido en los Pliegos.

SEGUNDO.- *Requerir al adjudicatario para que, transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores, proceda a formalizar el contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero, en el plazo de cinco días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

TERCERO.- *Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante. Asimismo, estando el contrato sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización del contrato deberá publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea.*

CUARTO.- *Designar como responsable del contrato a D. Oscar José Rodríguez San Segundo, Técnico Municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

QUINTO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Sanidad, Sostenibilidad y Desarrollo del Ámbito Rural (Agenda 2030) y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

SEXTO.- *Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.*

SÉPTIMO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

10º.- CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA MODALIDAD DEPORTIVA DE TAEKWONDO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha de 7 de febrero de 2025, de clasificación de la oferta presentada y admitida a la licitación y de propuesta de adjudicación al licitador mejor valorado en el procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA MODALIDAD DEPORTIVA DE TAEKWONDO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE NAVALCARNERO (MADRID). EXPEDIENTE 078CONSER24, que, de conformidad con el acta de la sesión, expresamente señala lo siguiente:

“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA PLICA PRESENTADA AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA MODALIDAD DEPORTIVA DE TAEKWONDO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE NAVALCARNERO (MADRID). EXPEDIENTE 078CONSER24.

En Navalcarnero, siendo las nueve horas y quince minutos del día siete de febrero de dos mil veinticinco, en el salón de reuniones municipal de la segunda planta, se constituye la Mesa de Contratación para este acto, (...)

El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de taekwondo en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 29/11/2024, con las siguientes características:

- *Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100 LCSP): MIL SEISCIENTOS EUROS ANUALES (1.600,00 euros), en concepto de canon. Este importe será el canon que el adjudicatario deberá satisfacer al Ayuntamiento de Navalcarnero de forma anual,*

durante el tiempo de vigencia del contrato. El canon es susceptible de mejora al alza por los licitadores, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 5 del PPT.

- *Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP): 78.000,00 euros, determinado por la estimación de ingresos que se generan a lo largo de un año (diez meses de servicio), teniendo en cuenta la duración del contrato y su eventual prórroga, de conformidad con lo dispuesto en la Memoria justificativa del contrato y en el Estudio de Viabilidad del contrato, incorporado al expediente de contratación.*
- *Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 3 del PPT, la duración del contrato será por un periodo de TRES AÑOS (3) desde la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga por un año más (1).*
- *Prórroga: Sí procede.*
- *Plazo de la prórroga: Un (1) año.*

II.- El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 16/12/2024; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 13/01/2025, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha de 20/01/2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y, en su caso, del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de la única plica presentada, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ALCALA.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la única plica presentada y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, y el Compromiso de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo IV del PCAP, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en los puntos a y b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, a continuación, se procedió a la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de la única plica presentada y admitida a la licitación, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE y comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica la Memoria técnica del contrato, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, quedando la documentación a disposición de los reunidos.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes correspondientes.

IV.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 22/01/2025, por el Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió el Informe técnico de valoración del Sobre B, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA VALORACIÓN DE OFERTAS DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE TAEKWONDO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE NAVALCARNERO (MADRID)

SOBRES “B”

1. OBJETO.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Es objeto del contrato la adjudicación mediante concesión de servicios de la explotación de la modalidad deportiva de Taekwondo de conformidad con las características técnicas que constan en el pliego EXP.078CONSER24, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada con fecha 29/11/2024.

Tipo de Contrato	Concesión de Servicios.
Objeto del Contrato	Concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de Taekwondo.

2. CRITERIOS SUBJETIVOS.

La valoración se efectuará teniendo en cuenta, tanto la coherencia, racionalidad, detalle y profundidad de la exposición general de los cinco puntos requeridos y detallados a continuación: Criterios subjetivos-máximo 40 puntos-.

	máximo 40 puntos
A la mejor memoria presentada en un máximo de 6 folios A4 (por una cara), que deberá recoger los siguientes aspectos técnicos:	
<ul style="list-style-type: none">- Programación de clases, hasta 20 puntos.- Número mínimo de alumnos por clase, hasta 5 puntos a la mejor propuesta.- Clases de recuperación previstas, hasta 5 puntos a la mejor propuesta.- Aumento de clases extras para los alumnos de competición hasta 5 puntos.- Número de alumnos becados, hasta 5 puntos a la mejor propuesta.	

3. PROPOSICIONES ADMITIDAS.

Nº Plica	Nombre
1	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ALCALA

EXPLICACIÓN

- a) Programación de clases (20 puntos).
Respecto al primer punto, el licitador hace referencia a la programación de las clases en cuanto a horarios y categorías (precadete/cadete/14-17años/junior/sub21/senior), desarrollándose en dos sesiones semanales y coincidiendo con el calendario anual escolar. Además, se expone la posibilidad de desarrollar cursos en temporada estival estableciendo el número mínimo de alumnos en 5.
Por otro lado, se desarrolla la programación deportiva clasificando la misma en objetivos generales y específicos guiando al alumnado a la formación integral a través de esta disciplina deportiva. Se enumeran aspectos técnicos, tácticos y sociales básicos y técnicos específicos propios del taekwondo, todo ello a través de una metodología de la enseñanza basada en la programación en la que se facilita el aprendizaje del alumno.
- b) Número mínimo de alumnos por clase (5 puntos).
Se establece el número mínimo de alumnos por clase en 1 ALUMNO/A.
- c) Clases de recuperación previstas (5 puntos).
El club subsanará en tiempo y forma cualquier incidencia que pueda causar la no asistencia del profesor responsable de la sesión diaria mediante un profesor suplemente adscrito al Club ya que eventualmente, las clases se desarrollan por un profesor titular y otro ayudante.
- d) Aumento de clases extras para los alumnos de competición (5 puntos).
Se expone que este Club cuenta con un proyecto denominado "PROYECTO TEAM ALCALÁ" que cuenta con 10 equipos federados de diferentes categorías y trabaja conjuntamente junto con la Federación Madrileña de Taekwondo y la Real Federación Española de Taekwondo. La ampliación del desarrollo de las clases está programada los fines de semana.
- e) Número de alumnos becados (5 puntos).
Este club cuenta con 5 ALUMNOS/AS BECADOS dentro de su programa de entrenamiento y competiciones nacionales e internacionales que se designarán a través de la asamblea del Club.

VALORACIÓN DE CRITERIOS SUBJETIVOS SOBRE 40 PUNTOS

<i>Plica</i>	<i>Licitador</i>	<i>Puntuación Parcial</i>		<i>Puntuación Total</i>
<i>1</i>	<i>CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ALCALÁ</i>	<i>a)</i>	<i>20</i>	<i>40</i>
		<i>b)</i>	<i>5</i>	
		<i>c)</i>	<i>5</i>	
		<i>d)</i>	<i>5</i>	
		<i>e)</i>	<i>5</i>	

4. VALORACIÓN TOTAL Y CONCLUSIONES DEL INFORME

Finalizada la valoración de las ofertas presentadas y siguiendo los criterios expuestos en este informe, se presenta a continuación la propuesta de puntuaciones totales, obtenidas en base a la documentación aportada, referentes a la valoración subjetiva Sobres “B”, según el orden de presentación de las mismas.

<i>Nº Plica</i>	<i>Licitador</i>	<i>Valoración Total</i>
<i>1</i>	<i>CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ALCALÁ</i>	<i>40 puntos</i>

A la vista de lo expuesto, resulta que la oferta mejor valorada es la presentada por CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ALCALÁ que para su propuesta de adjudicación obtiene una puntuación de 40 puntos.

<i>Nº Plica</i>	<i>Licitador</i>	<i>Valoración Total</i>
<i>1</i>	<i>CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ALCALA</i>	<i>40 puntos</i>

Este es el resultado del Informe Técnico que se eleva a la mesa de contratación, a los efectos oportunos, afirmando veracidad en lo expuesto.

(...)”

V.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 30/01/2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la oferta presentada y admitida a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TAEKWONDO ALCALA que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA MODALIDAD DEPORTIVA DE TAEKWONDO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP. 078CONSER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, abonando un CANON ANUAL DE 1607 EUROS.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- *Acreditaciones:*

- *El licitador acredita que el docente responsable de la ejecución del servicio, tiene el siguiente nivel, acreditado con la correspondiente titulación: TAFAD.ENTRENADOR NACIONAL Y 8º DAN TAEKWONDO.*

(Debiendo adjuntar el título correspondiente y declaración responsable del docente para la ejecución del servicio).

- *Inversiones:*

- *En concepto de adquisición de material deportivo, el licitador ofrece la cantidad de 1000 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:*

- *790 euros corresponden a la base imponible,*

- *210 euros corresponden al IVA.*

- *En concepto de adquisición de trofeos y medallas para torneos y/o jornadas de puertas abiertas, el licitador ofrece la cantidad de 1000 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:*

- *790 euros corresponden a la base imponible,*

- *210 euros corresponden al IVA.*

(Debiendo detallar en documento adjunto las mejoras ofertadas, valoradas económicamente.)

- *Master Class y Torneos:*



· El licitador ofrece las siguientes Master Class y Torneos por temporada ejecutados por el técnico de la especialidad que dirija la organización: 2.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Asimismo, el licitador presentó documentación relativa a la acreditación del personal docente responsable de la ejecución del servicio y dossier descriptivo de las mejoras ofertadas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.3 del Anexo I del PCAP, debiendo pasar a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

VI.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en la misma fecha de 31/01/2025, por el Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió el Informe técnico de valoración del Sobre C, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA VALORACIÓN DE OFERTAS DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA CONCESION DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE TAEKWONDO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE NAVALCARNERO (MADRID)

SOBRES “C” y FINAL

1. OBJETO.

Es objeto del contrato la adjudicación mediante concesión de servicios de la explotación de la modalidad deportiva de Taekwondo de conformidad con las características técnicas que constan en el pliego EXP.078CONSER24, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada con fecha 29/11/2024.

Tipo de Contrato	Concesión de Servicios.
Objeto del Contrato	Concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de Taekwondo.

2. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACION.

Criterios objetivos-máximo 60 puntos-

Proposición económica	máximo 40 puntos
A la oferta de mayor incremento económico se le dará 40 puntos y al resto se les dará los puntos que correspondan en base a la siguiente fórmula:	
$P = PB \times ON / OM$	
P	Puntos asignados a cada oferta.
PB	Puntos base a asignar.
ON	Oferta de cada concurrente
OM	Oferta Mayor

Acreditaciones e inversiones	máximo 20 puntos
Los puntos se asignarán en base a la siguiente fórmula.	
$P = PB \times ON / OM$	
P	Puntos asignados a cada oferta.
PB	Puntos base a asignar.
ON	Oferta Mayor.
OM	Oferta de cada concurrente.
-Adquisición de material deportivo: 1 punto por cada 200,00€, de inversión hasta un máximo de 1.000,00€	
-Adquisición de trofeos y medallas para torneos y/o jornadas de puertas abiertas: 1 punto	

por cada 200,00€ de inversión hasta un máximo de 1.000€
 -Se otorgarán hasta 5 puntos máximo al profesor con el nivel más alto aplicando los 5 puntos a la máxima titulación, para ir asignando puntuación decreciente según la titulación que presente cada una de las ofertas. De mismo modo, se deberá acreditar título correspondiente y declaración responsable del docente para la ejecución del servicio.
 -Master Class y Torneos ejecutados por el técnico de la especialidad que dirija la organización, 2,5 puntos por cada torneo/clase magistral hasta un máximo de 2 torneos o clases por temporada.

3. PROPOSICIONES ADMITIDAS.

Nº Plica	Nombre
1	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ALCALA

VALORACIÓN DE CRITERIOS OBJETIVOS SOBRE 60 PUNTOS				
Plica	Licitador	Importe/Titulación/Nº	Puntuación Parcial	Puntuación Total
1 CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ALCALA	Proposición Económica	1.607,00€	40 puntos	60 puntos
	Acreditaciones e Inversiones			
	Adquisición de material deportivo	1.000,00€	5 puntos	
	Adquisición de trofeos y medallas	1.000,00€	5 puntos	
	Nivel Profesor	8º DAN	5 puntos	
	Master Class y Torneos	2 por temporada	5 puntos	

4. VALORACIÓN PARCIAL SOBRES "C"

Finalizada la valoración de las ofertas presentadas y siguiendo los criterios expuestos en este informe, se presenta a continuación la propuesta de puntuaciones parciales, obtenidas en base a la documentación aportada, referentes a la valoración subjetiva Sobres "C", según el orden de presentación de las mismas.

Nº Plica	Licitador	Valoración Total Sobres "C"
1	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ALCALA	60 puntos

5. CUADRO DE VALORACION TOTAL Y CONCLUSIONES DEL INFORME.

CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ALCALA	Criterios Subjetivos (Sobre 40 puntos)	Criterios Objetivos (Sobre 60 puntos)
PUNTUACIÓN	40 PUNTOS	60 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS	

A la vista de lo expuesto, resulta que la oferta mejor valorada es la presentada por CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ALCALA, que obtiene una puntuación TOTAL de 100 puntos.

CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ALCALA	100 puntos
---------------------------------	------------

Este es el resultado del Informe Técnico que se eleva a la mesa de contratación, a los efectos oportunos, afirmando veracidad en lo expuesto.

(...)"



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Y con fecha 03/02/2025, se emitió el informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 31/01/2025, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

<i>Nº DE ORDEN</i>	<i>LICITADOR</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
<i>1º</i>	<i>CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TAEKWONDO ALCALA (PLICA Nº 1)</i>	<i>100,00</i>

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1 presentada por CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TAEKWONDO ALCALA, única oferta presentada a la licitación, resulta la única valorable y por tanto es la que recibe la máxima puntuación, con una puntuación total de 100,00 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El apartado 14 del Anexo I del PCAP, dispone lo siguiente:

“14. GARANTÍA DEFINITIVA.

- Garantía definitiva: Sí procede.*
- Importe: El 5 % del canon ofertado por el adjudicatario (teniendo en cuenta la duración total del contrato, pero no las eventuales prórrogas del mismo).”*

El canon ofertado por el adjudicatario propuesto es el siguiente: CANON ANUAL DE 1607 EUROS.

Y el apartado 19 del Anexo I del PCAP, dispone lo siguiente:

“19. PLAZO DE EJECUCIÓN.

- Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 3 del PPT, la duración del contrato será por un periodo de TRES AÑOS (3) desde la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga por un año más (1). (…)”*

En consecuencia, resulta el siguiente importe en concepto de garantía definitiva: 241,05 euros (5% de 1607,00 euros, multiplicado por los 3 años de duración del contrato).

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(…)”

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes en el expediente, por la Mesa de Contratación, con los votos favorables de la mayoría de los reunidos y la abstención de la Concejala del Grupo Municipal Vox de Navalcarnero, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de

taekwondo en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 31/01/2025:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TAEKWONDO ALCALA (PLICA Nº 1)	100,00

Segundo. - Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de taekwondo en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid), a favor de CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TAEKWONDO ALCALA, por los siguientes importes y en las siguientes condiciones: “abonando un CANON ANUAL DE 1607 EUROS.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Acreditaciones:

· El licitador acredita que el docente responsable de la ejecución del servicio, tiene el siguiente nivel, acreditado con la correspondiente titulación: TAFAD.ENTRENADOR NACIONAL Y 8º DAN TAEKWONDO.

(Debiendo adjuntar el título correspondiente y declaración responsable del docente para la ejecución del servicio).

• Inversiones:

· En concepto de adquisición de material deportivo, el licitador ofrece la cantidad de 1000 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 790 euros corresponden a la base imponible,

- 210 euros corresponden al IVA.

· En concepto de adquisición de trofeos y medallas para torneos y/o jornadas de puertas abiertas, el licitador ofrece la cantidad de 1000 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 790 euros corresponden a la base imponible,

- 210 euros corresponden al IVA.

(Debiendo detallar en documento adjunto las mejoras ofertadas, valoradas económicamente.)

• Master Class y Torneos:

· El licitador ofrece las siguientes Master Class y Torneos por temporada ejecutados por el técnico de la especialidad que dirija la organización: 2.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 241,05 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. – Facultar a la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

(...)”

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de concesión de servicios para la explotación de la



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

modalidad deportiva de taekwondo en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 31/01/2025:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TAEKWONDO ALCALA (PLICA Nº 1)	100,00

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de contratación de adjudicación del contrato de concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de taekwondo en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid), a favor de CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TAEKWONDO ALCALA, por los siguientes importes y en las siguientes condiciones: "abonando un CANON ANUAL DE 1607 EUROS.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Acreditaciones:

· El licitador acredita que el docente responsable de la ejecución del servicio, tiene el siguiente nivel, acreditado con la correspondiente titulación: TAFAD.ENTRENADOR NACIONAL Y 8º DAN TAEKWONDO.

(Debiendo adjuntar el título correspondiente y declaración responsable del docente para la ejecución del servicio).

• Inversiones:

· En concepto de adquisición de material deportivo, el licitador ofrece la cantidad de 1000 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 790 euros corresponden a la base imponible,

- 210 euros corresponden al IVA.

· En concepto de adquisición de trofeos y medallas para torneos y/o jornadas de puertas abiertas, el licitador ofrece la cantidad de 1000 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 790 euros corresponden a la base imponible,

- 210 euros corresponden al IVA.

(Debiendo detallar en documento adjunto las mejoras ofertadas, valoradas económicamente.)

• Master Class y Torneos:

· El licitador ofrece las siguientes Master Class y Torneos por temporada ejecutados por el técnico de la especialidad que dirija la organización: 2.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

TERCERO.- Requerir al licitador CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TAEKWONDO ALCALA, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 241,05 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Deportes y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

FACTURAS.

11º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 12/2025.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 012/2025.JGL, con su correspondiente compromiso de gasto en el ejercicio 2024; correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas señaladas como Importe contrato Emergencia que se relacionan a continuación:

CONTRATO “Emergencia para contratar los servicios técnicos informáticos especializados como consecuencia del ciberataque”

- TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U

Nº de Entrada	Fecha	Número Documento	Importe Total	Importe Contrato Emergencia	Nombre	Texto Explicativo
F/2024/2196	20/06/2024	TD-F4TG-100827	871,55	871,55	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio / Conexión - Abono/Ref.Factura: NZ9610/703005454 - DATAINTERNET - C.M A.APL. ACC. DI-FUS 1
F/2024/2250	28/06/2024	60-F498-408265	3.330,34	3.330,34	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	FACTURACION CONCERTADA VARIABLE MODALIDAD: FACTURA CONCERTADA EMPRESAS - Abono/Ref.Factura: 045764201
F/2024/2560	20/07/2024	TD-G4TG-105295	3.785,34	3.591,74	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio / Conexión - Abono/Ref.Factura: US7284/703461910 - VPN IP - CUOTA MENSUAL VPN-IP FTTO 100M/100M
F/2024/2561	20/07/2024	TD-G4TG-100832	871,55	871,55	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio / Conexión - Abono/Ref.Factura: NZ9610/703005454 - DATAINTERNET - ABONO CAUDAL INTERNET 100
F/2024/2615	29/07/2024	60-G498-408179	3.330,34	3.330,34	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	FACTURACION CONCERTADA VARIABLE MODALIDAD: FACTURA CONCERTADA EMPRESAS -Abono/Ref.Factura: 045764201
F/2024/3061	22/08/2024	TD-H4TG-100833	871,55	871,55	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio / Conexión - Abono/Ref.Factura: NZ9610/703005454 - DATAINTERNET - DE 9 A 256 DIRECCIONES IP
Nº de Entrada	Fecha	Número Documento	Importe Total	Importe Contrato Emergencia	Nombre	Texto Explicativo
F/2024/3062	22/08/2024	TD-H4TG-105259	3.788,85	3.595,25	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio / Conexión- Abono/Ref.Factura: US7284/703461910 - VPN IP - CUOTA MENSUAL VPN-IP FTTO 100M/100M
F/2024/3095	28/08/2024	60-H498-408125	3.364,96	3.364,96	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	FACTURACION CONCERTADA VARIABLE MODALIDAD: FACTURA



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

						CONCERTADA EMPRESAS - Abono/Ref.Factura: 045764201 - Periodo regu
F/2024/3378	20/09/2024	TD-I4TG-100823	871,55	871,55	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio / Conexion - Abono/Ref.Factura: NZ9610/703005454 - DATAINTERNET - ABONO CAUDAL INTERNET 100
F/2024/3379	20/09/2024	TD-I4TG-105216	4.153,68	3.595,25	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio / Conexion - Abono/Ref.Factura: US7284/703461910 - VPN IP - CUOTA MENSUAL VPN-IP FTTO 100M/100M
F/2024/3436	30/09/2024	60-I498-408105	3.356,52	3.356,52	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	FACTURACION CONCERTADA VARIABLE MODALIDAD: FACTURA CONCERTADA EMPRESAS - Abono/Ref.Factura: 045764201 - Periodo regular
F/2024/3840	19/10/2024	TD-J4TG-105171	3.985,09	3.595,24	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio / Conexion - Abono/Ref.Factura: US7284/703461910 - VPN IP - CUOTA MENSUAL VPN-IP FTTO 100M/100M
F/2024/3841	19/10/2024	TD-J4TG-100817	871,55	871,55	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio / Conexion - Abono/Ref.Factura: NZ9610/703005454 - DATAINTERNET - C.M A.APL. ACC. DI-FUS 1
F/2024/3891	28/10/2024	60-J498-408065	3.343,99	3.343,99	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	FACTURACION CONCERTADA VARIABLE MODALIDAD: FACTURA CONCERTADA EMPRESAS - Abono/Ref.Factura: 045764201 - Periodo regular
F/2024/4194	19/11/2024	TD-K4TG- 100834	871,55	871,55	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio / Conexion - Abono/Ref.Factura: NZ9610/703005454 - DATAINTERNET - GESTION ROUTER C1111-
F/2024/4195	19/11/2024	TD-K4TG- 105183	3.985,09	3.595,24	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio / Conexion - Abono/Ref.Factura: US7284/703461910 - VPN IP - FACILIDAD SILAN - ALQUILER
Nº de Entrada	Fecha	Número Documento	Importe Total	Importe Contrato Emergencia	Nombre	Texto Explicativo
F/2024/4243	28/11/2024	60-K498-408010	3.347,57	3.347,57	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	FACTURACION CONCERTADA VARIABLE MODALIDAD: FACTURA CONCERTADA EMPRESAS - Abono/Ref.Factura: 045764201 - Periodo regular
F/2024/4800	19/12/2024	TD-L4TG- 100830	871,55	871,55	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio / Conexion - Abono/Ref.Factura: NZ9610/703005454 -

						DATAINTERNET - C.M A.APL. ACC. DI-FUS 1 GBPS
F/2024/4801	19/12/2024	TD-L4TG- 105103	3.985,09	3.595,24	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio / Conexion - Abono/Ref.Factura: US7284/703461910 - VPN IP - CUOTA MENSUAL VPN-IP FTTO 100M/100M (01
F/2024/4902	28/12/2024	60-L498-407932	3.347,57	3.347,57	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	FACTURACION CONCERTADA VARIABLE MODALIDAD: FACTURA CONCERTADA EMPRESAS - Abono/Ref.Factura: 045764201

- TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U

Nº de Entrada	Fecha	Número Documento	Importe Total	Importe Contrato Emergencia	Nombre	Texto Explicativo
F/2024/4765	16/12/2024	V1240307570	23.404,03	23.404,03	TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA,S.A.U.	Tecnología de Información TSOL 4319456 - Contratación de emergencia de servicios técnicos informáticos especializados.

12º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 13/2025.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 013/2025.JGL, con su correspondiente compromiso de gasto en el ejercicio 2024; correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Suministro de gas natural del Ayuntamiento de Navalcarnero a través del acuerdo marco de la FEMP"

- GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A

Fra.PI24142000423450 10/12/2024 por importe de 2.173,99 euros

ABONO PA24142000036014 13/12/2024 por importe de -723,64 euros

Fra. PI24142000423452 10/12/2024 por importe de 1.537,58 euros

Fra. PI24142000423459 10/12/2024 por importe de 788,33 euros

Fra. PI24142000423453 10/12/2024 por importe de 1.055,13 euros

Fra. PI24142000424282 11/12/2024 por importe de 2.930,67 euros

Fra. PI24142000424274 11/12/2024 por importe de 4.874,32 euros

Fra. PI24142000424539 13/12/2024 por importe de 62,80 euros

CONTRATO "Servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de los edificios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero "

- MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.

Fra. SMV 1564 31/12/2024 por importe de 4.134,17 euros diciembre 2024



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

CONTRATO “Servicio de mantenimiento y conservación de ascensores de las dependencias municipales de Navalcarnero”

- *OTIS MOBILITY, S.A*

Fra. 1 1K75296M 31/10/2024 por importe de 884,27 euros octubre 2024

Fra. 1 1J47142M 30/09/2024 por importe de 923,47 euros septiembre 2024

Fra. 1 1L96054M 30/11/2024 por importe de 884,27 euros noviembre 2024

CONTRATO “Servicio de mantenimiento preventivo de las instalaciones de protección contra incendios de los edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero”

- *GRUPO PROINTEX SERVICIOS CONTRA INCENDIOS S.L*

Fra. 689 18/12/2024 por importe de 2.739,20 euros octubre, noviembre y diciembre 2024

CONTRATO “Obras de bacheo de viales en el término municipal de Navalcarnero”

- *ASFALTOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS S.L*

Fra. FAC-VIM2412-018 18/12/2024 por importe de 30.903,86 euros

CONTRATO “Servicio de monitores para la realización de las actividades de pequeteca municipal y el espacio joven en Navalcarnero”

- *SARARTE S.L*

Fra. 21 01519 27/12/2024 por importe de 1.400,60 euros diciembre 2024

CONTRATO “Suministro e instalación de distinto equipamiento urbano por lotes. Lote 1: Suministro e instalación de dos pistas multideportivas”

- *GALPARK IBERICA S.L*

Fra. FD2024 237 30/12/2024 por importe de 32.646,45 euros

13º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 14/2025.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 014/2025.JGL, con su correspondiente compromiso de gasto en el ejercicio 2024; correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO “Servicio de mantenimiento y conservación de ascensores de las dependencias municipales de Navalcarnero”

- *OTIS MOBILITY, S.A*

Fra. 1 1M51664M 31/12/2024 por importe de 884,27 euros diciembre 2024

CONTRATO “Suministro de material de electricidad para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

- *SONEPAR IBERICA SPAIN, S.A.U*

Fra. F07000R-84395 30/12/2024 por importe de 1.587,64 euros

Fra. A0700R-14789 30/12/2024 por importe de -640,68 euros

CONTRATO “Suministro de material de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

- *SUMINISTROS RUFINO NAVARRO, S.L*

Fra. 24/5/508621 31/12/2024 por importe de 35,10 euros

Fra. 24/5/508624 31/12/2024 por importe de 26.694,67 euros

CONTRATO “Suministro de material de construcción para el proyecto de inversión 2024-2025 para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

- *SUMINISTROS RUFINO NAVARRO, S.L*

Fra. 24/5/508623 31/12/2024 por importe de 10,15 euros

CONTRATO “Suministro de material de ferretería para el proyecto de inversión 2024-2025 para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

- **FERRETERÍA IBERMADRID, S.A.L**
Fra. M 243480 31/12/2024 por importe de 2.593,60 euros
CONTRATO: "Servicio de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero"
- [REDACTED]
Fra. 95 31/12/2024 por importe de 5.067,48 euros
CONTRATO "Suministro de hormigón para el Ayuntamiento de Navalcarnero"
- **HORMIGONES JL HOLGADO E HIJOS S.L**
Fra. HJLH2024-00352 31/12/2024 por importe de 10.117,46 euros
CONTRATO "Servicio de limpieza en los edificios públicos del Ayuntamiento de Navalcarnero"
- **LACERA SERVICIOS Y MANTENIMIENTO S.A**
Fra. A2409266 31/12/2024 por importe de 82.033,05 euros diciembre 2024
CONTRATO "Servicio de mantenimiento de alarmas y central receptora para el Ayuntamiento de Navalcarnero"
- **TRABLISA INTEGRATED SECURITY, S.A.U.**
Fra. 1 241211158 31/12/2024 por importe de 746,80 euros diciembre 2024
CONTRATO "Servicios postales para el Ayuntamiento de Navalcarnero"
- **SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.**
Fra. 4004193563 31/12/2024 por importe de 1.544,60 euros diciembre 2024
Fra. 4004216800 31/12/2024 por importe de 1.212,77 euros diciembre 2024
CONTRATO "Servicio de arrendamiento Casa de la Lonja"
- [REDACTED]
Fra. 132 05/11/2024 por importe de 33,03 euros electricidad Casa Lonja octubre 2024
Fra. 133 03/12/2024 por importe de 29,43 euros electricidad Casa Lonja noviembre 2024
CONTRATO "Suministro e instalación de distinto equipamiento urbano por lotes. LOTE 2: Suministro de elementos para circuito biosaludable"
- **FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNANDEZ S.L**
Fra. 226 000953 31/12/2024 por importe de 21.845,34 euros
CONTRATO "Servicio de maquinaria asociado al proyecto básico de adecuación de espacios públicos en el municipio 2024-2025 del Ayuntamiento de Navalcarnero, LOTE 3: Camión bañera 22/24 M3"
- **GUILLERMO CARDEÑA S.A**
Fra. Emit-1 30/12/2024 por importe de 14.520,00 euros
CONTRATO "Programa Informático agencia de colocación Ayuntamiento"
- **SERNUTEC, SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGIAS, S.L**
Fra. 1 000540 28/12/2024 por importe de 1.530,65 euros

14º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 72/2024.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Régimen Interior en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Real Villa Park S.L que, por importe de 8.400,00 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0193/2025, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 072CONV/24 y cuya relación se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 8.400,00 euros, con su correspondiente compromiso de gasto en el ejercicio 2024, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2024/4707	11/12/2024	47 001	4.200,00	REAL VILLAPARK, S.L. (rep. Félix Benito Ribagorda)	FRA. 47 001 ABONO PARKING 7 PLAZAS ANUALES AÑO 2023
F/2024/4708	11/12/2024	47 001	4.200,00	REAL VILLAPARK, S.L. (rep. Félix Benito Ribagorda)	FRA. 47 001 ABONADO PARKING 7 PLAZAS ANUALES AÑO 2024
		TOTAL	8.400,00		

SERVICIOS MUNICIPALES.

15°.- APROBACION DE LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en la que manifiesta que, con fecha 2 de septiembre de 2019, es firmado contrato administrativo entre [REDACTED] en nombre y representación de la sociedad JOMAR SEGURIDAD, S.L., con [REDACTED] con DNI 76412178Z, con y el Ayuntamiento de Navalcarnero, para Suministro de Material Eléctrico (016SER19).

Fundamentos

En el punto TERCERO del contrato 016SER19, Garantía Definitiva, se indica “Con fecha de 9 de agosto de 2019, dentro del plazo conferido, se procedió por JOMAR SEGURIDAD, S.L., a atender el citado requerimiento de constitución de la garantía definitiva por importe de 948,81 euros, así como el resto de documentación requerida.

A la vista de lo expuesto y en atención al informe de la Ingeniera Municipal de fecha 7 de febrero de 2025, según Decreto de Delegación número 1.683/2023 de 20 de junio, en relación con la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la garantía al contrato administrativo de MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (Exp. 016SER19) para el adjudicatario por importe de novecientos cuarenta y ocho euros con ochenta y un céntimos 948,81€.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a [REDACTED] con [REDACTED] en nombre y representación de la sociedad JOMAR SEGURIDAD, S.L., con CIF [REDACTED] al departamento de Intervención y Tesorería.

TERCERO.- Facultar al Sr Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

16°.- APROBACION DE LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en la que manifiesta que, con fecha 11 de mayo de 2022, es firmado contrato administrativo entre [REDACTED] en nombre y representación de MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U., con [REDACTED] y el AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPTE. 017 SER 21).

Fundamentos

En el punto TERCERO del contrato 017SER21, Garantía Definitiva, se indica que el licitador procedió a atender el citado requerimiento de constitución de las garantías definitivas por importe de 4.100 €.

A la vista de lo expuesto y en atención al informe de la Ingeniera Municipal de fecha 7 de febrero de 2025, según Decreto de Delegación número 1.683/2023 de 20 de junio, en relación con la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la garantía al contrato administrativo de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (017SER21) para el adjudicatario por importe de cuatro mil cien euros (4.100 €).

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a [REDACTED] en nombre y representación de MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U., con [REDACTED] al departamento de Intervención y Tesorería

TERCERO.- Facultar al Sr Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

17º.- APROBACION DE LA DEVOLUCIÓN DEL AVAL POR LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS, RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON LA ACTIVIDAD LABORAL.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Formación y Empleo, en la que manifiesta que, con fecha 20 de enero se emite informe del Jefe de Servicio de Formación y Empleo de este Ayuntamiento en el que se comunica que por parte de [REDACTED] con [REDACTED] en representación de la entidad BAI FORMACIÓN, S.A., con [REDACTED], se solicita la devolución del aval de la garantía definitiva depositada para la impartición de las acciones formativas, relativas a la ejecución de diversos Programas de Formación en Alternancia con la Actividad Laboral subvencionados por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución del aval de la garantía definitiva depositada relativa al programa e importe expresado a continuación:

- "Lote 1: 715,00 €, por la impartición de la acción formativa "Ofimática y programación básica". 90 h. Dirigido a 20 trabajadores, correspondiente a la formación impartida en el Programa RDL/0070/2020".

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

18º.- APROBACION DE LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN.

Este asunto queda sobre la mesa.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

19º.- APROBACION DE LA DEVOLUCION DE LA GARANTIA DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FALSOS TECHOS, ELEMENTOS FENÓLICOS Y SUMINISTRO DE ARBOLADO ASOCIADOS AL PROYECTO BÁSICO DE OBRAS DE MEJORA DE VÍAS PÚBLICAS, EDIFICIOS MUNICIPALES Y ADECUACIÓN DE VIALES.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en la que manifiesta que, con fecha 29 de septiembre de 2020, es firmado contrato administrativo [REDACTED] en representación de la sociedad MAGAR, S.L., con CIF B-[REDACTED] y el Ayuntamiento de Navalcarnero, para CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL LOTE 2 “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS FENÓLICOS” DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FALSOS TECHOS, ELEMENTOS FENÓLICOS Y SUMINISTRO DE ARBOLADO ASOCIADOS AL PROYECTO BÁSICO DE OBRAS DE MEJORA DE VÍAS PÚBLICAS, EDIFICIOS MUNICIPALES Y ADECUACIÓN DE VIALES DENTRO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (005SUM20).

Fundamentos

En el punto TERCERO del contrato 005SUM20, Garantía Definitiva, del PCAP, se indica que el licitador procedió a atender el citado requerimiento de constitución de las garantías definitivas por importe de 1.258,42€.

A la vista de lo expuesto y en atención al informe de la Ingeniera Municipal de fecha 5 de febrero de 2025, según Decreto de Delegación número 1683/2023, de 20 de junio, en relación con el Art 21-1-j), de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la garantía al contrato administrativo de Suministro de Material de Construcción (EXPTE. 005SUM20). para el adjudicatario por importe de mil doscientos cincuenta y ocho euros con cuarenta y dos centimos (1.258,42€).

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a [REDACTED] con [REDACTED] en representación de la sociedad MAGAR, S.L., con [REDACTED] al departamento de Intervención y Tesorería

TERCERO.- Facultar al Sr Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

20º.- APROBACION DE LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE PINTURA.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en la que manifiesta que, con fecha 24 de septiembre de 2018, es firmado contrato administrativo entre [REDACTED] en representación de la sociedad MAGAR, S.L., con CIF B-[REDACTED] y el Ayuntamiento de Navalcarnero, para Suministro de Material de Pintura (130SUM17).

Fundamentos

En el punto TERCERO del contrato 130SUM17, Garantía Definitiva, del PCAP, se indica que el licitador procedió a atender el citado requerimiento de constitución de las garantías definitivas por importe de 10.000 €.

A la vista de lo expuesto y en atención al informe de la Ingeniera Municipal de fecha 5 de febrero de 2025, según Decreto de Delegación número 1683/2023, de 20 de junio, en relación con el Art 21-1-j), de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la garantía al contrato administrativo de Suministro de Material de Pintura (130SUM17) para el adjudicatario por importe de diez mil euros (10.000 €)

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a [REDACTED] en representación de la sociedad MAGAR, S.L., con [REDACTED] al departamento de Intervención y Tesorería

TERCERO.- Facultar al Sr Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

RECURSOS HUMANOS.

21º.- APROBACION DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIO INTERINO Y CON CARÁCTER DE URGENCIA EL PERSONAL ADSCRITO AL PROGRAMA TEMPORAL DENOMINADO “INTERVENCIÓN SOCIAL ESPECIALIZADA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL DE FAMILIAS CON MENORES DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO”.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Recursos Humanos, en relación a que la Junta de Gobierno Local del 29 de enero 202 (expediente administrativo 006PRTE Bienestar Social 2025-2028 – GD Núm. 1144/2025), se adoptó el acuerdo de aprobar el programa temporal denominado “Intervención Social Especializada para la Integración Sociolaboral de Familias con Menores del Municipio de Navalcarnero”, con una duración de tres años.

En la memoria de dicho proyecto se pormenorizan las actuaciones a emprender para conseguir los objetivos, así como el personal necesario para su consecución, su nombramiento se formalizará de acuerdo con lo previsto en el Art. 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para la ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, previa celebración del proceso selectivo.

Por consiguiente, es necesario elaborar las bases por las que se regirá la convocatoria para la selección de este personal con carácter de urgencia en régimen de funcionario interino y aprobación por el órgano competente.

En base a lo antedicho, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Específicas para cubrir como funcionario interino y con carácter de urgencia el personal adscrito al programa temporal denominado “Intervención Social Especializada para la Integración Sociolaboral de Familias con Menores del Municipio de Navalcarnero”, conforme al siguiente detalle:

- Un (1) trabajador/a Social, funcionario interino, Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnico Medio, CD 24.
- Un (1) Maestro/a Educación Primaria, funcionario interino, Grupo A. Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnico Medio, CD 22.
- Un (1) Técnico/a Inserción laboral, funcionario interino, Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnico Medio, CD 24.

SEGUNDO.- Publicar estas bases y su convocatoria en el tablón de edictos y página web municipal.

TERCERO.- Facultar al Sr. Concejal-Delegado de Recursos Humanos para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

22º.- RESOLUCION EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTRUIDO A A.S.M. (23/24).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente de fecha 11 de febrero de 2025, en relación con la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante este Ayuntamiento de Navalcarnero por ██████████ con domicilio, en la calle ██████████ y resultando los siguientes,

HECHOS



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

1º.- Con fecha 16 de noviembre de 2024 [REDACTED] en nombre propio presentó escrito dirigido al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Navalcarnero, con número de registro 11365/2024, en el que se reclama responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento por daños en el neumático de su vehículo [REDACTED] por funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, por importe de 256,74 €. Los hechos que concretamente expone son los siguientes:

Fecha: 8 de noviembre de 2024

Lugar: [REDACTED]

Expone:

. - "El pasado 8 de noviembre a las 13:50, entré a Navalcarnero [REDACTED] de la A-5, al tomar la primera salida, debido al mal estado de la carretera el neumático delantero izquierdo de mi vehículo se rajó dejando la rueda sin posibilidad de reparación. Llame a la policía a las 13:57 horas, presentándose en el lugar minutos después, recabaron fotos y todo tipo de información junto con mis datos personales. Tuve que llevar el vehículo en grúa al taller más cercano.

Solicita:

El abono de los gastos ocasionados por el reemplazo de las dos ruedas delanteras de mi vehículo (256,74€) en la cuenta bancaria ya que el daño causado no ha sido por un desgaste en las ruedas siendo los neumáticos delanteros nuevos de fecha (22/10/2024), sino por el mal estado del asfalto de la carretera".

2º.- [REDACTED] adjuntó al escrito de reclamación, documental fotográfico, factura, cuya cuantía ascienden a 256,74 €, y certificado de titularidad bancaria.

Con posterioridad a la presentación del escrito de reclamación aportó con fecha 16 de diciembre de 2024 fotocopia de la póliza del seguro de circulación y fecha técnica del vehículo.

3º.- Durante la tramitación del presente expediente de Responsabilidad Patrimonial se ha prescindido del trámite de audiencia, a juicio del técnico que suscribe, en aplicación del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4º.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicitó informe al Departamento de Servicios Técnicos Municipales que manifestó lo siguiente:

"Por medio del presente y en relación a la reclamación de Responsabilidad Patrimonial presentada a instancia de [REDACTED] con registro de entrada 11365/2024 de 16 de noviembre de 2024, con respecto a: daños en el neumático de vehículo, debido al mal estado de la carretera (rotonda de la salida 32 de la A-5) el día 8 de noviembre de 2024 sobre las 13:50 horas, pasamos a informar que dicho tramo de carretera es de titularidad municipal. Así mismo informamos que mencionado desperfecto, ha sido reparado".

5º.- De igual forma, se solicitó informe al Departamento de Policía Local, que manifestó lo siguiente: "Con relación a su petición de informe sobre los hechos ocurridos el día 08/11/2024 en la rotonda de la salida 32 de la A-5 por daños en el neumático de vehículo debido al mal estado de la carretera, por medio del presente adjuntamos la novedad realizada por la Policía Local con motivo de daños.

Novedad 24/9.129

Manifestación del Demandante:

Llama el conductor de un vehículo que dice que ha reventado una rueda a causa del estado de la vía, y requiere que acuda una patrulla para que tome nota de ello.

Actuación:

Se comisiona una patrulla, personado los agentes se entrevistan con el requirente al que se le informa del modo a proceder en materia de reclamación de daños, y toma fotografías de los mismos y de la vía”



A los citados hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El órgano competente para resolver la presente reclamación es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el Decreto 1683/2023 de 20 de junio de 2023 de delegación de competencias del Alcalde-Presidente en uso de la facultad que le confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

2º.- El artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la responsabilidad de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa.

3º.- Dicha legislación general viene constituida por las disposiciones del Capítulo IV del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyo artículo 32.1, de acuerdo con el artículo 106.2 de la Constitución, establece el derecho de los particulares a ser indemnizados por las Administraciones Públicas de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que aquella sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley.

4º.- La citada regulación general, contenida en la mencionada Ley 40/2015, y en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge una doctrina jurisprudencial reiterada (entre otras: Sentencias del Tribunal Supremo de



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

11 de febrero de 1991 y 24 de octubre de 1995) conforme a la cual, la responsabilidad patrimonial de la Administración requiere, para ser declarada, la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realización de un daño material o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en la persona citada.
- b) Que el daño o lesión sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa de causa a efecto sin intervención extraña que pueda influir en el nexo causal.
- c) Que el daño o perjuicio no se hubiera producido por fuerza mayor.
- d) Que la lesión efectiva en los bienes y derechos de los particulares no sea un daño que los afectados tengan la obligación jurídica de soportar.

5º.- Aunque la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas ha sido configurada tanto por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo y la Doctrina del Consejo de Estado como por la normativa vigente como una responsabilidad objetiva, requiere de la concurrencia de los elementos precisos que configuran su nacimiento, es decir de una cumplida acreditación no sólo del hecho y del resultado lesivo a que de lugar sino también, y muy fundamentalmente, de la relación causal y directa entre el hecho y los daños.

6º.- En el supuesto que nos ocupa, es indubitable que el artículo 26.1.a) de la LBRL 7/1985 de 2 de abril impone a todos los municipios, como obligación *ex lege*, entre otros servicios, la pavimentación de las vías públicas.

Este precepto, aplicado al presente caso, se traduce en un conjunto de obligaciones para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), tales como tener sus vías urbanas con un correcto asfaltado, mantenerlas libres de obstáculos como, por ejemplo, resaltos bien conservados sin que falten partes de su estructura o generen riesgos para el tráfico rodado, pequeñas piedras, manchas de aceite, placas de hielo...que puedan suponer un peligro para los propios conductores, mantener una correcta señalización de las vías (pasos de cebra, líneas continuas o discontinuas...), una adecuada señalización de las mismas con las correctas y oportunas señales de tráfico, una buena iluminación que permita una adecuada circulación para los conductores y peatones que las circulan o cruzan respectivamente, etc.

7º.- Con la documentación obrante en el expediente, ha quedado acreditado que la rotonda de la salida 32 de la A-5, es de titularidad Municipal, que debido al mal estado de la vía, el día 8 de noviembre de 2.024, consigue demostrar el nexo causal, entre el daño reclamado por [REDACTED] respecto al [REDACTED] y la falta de cumplimiento del estándar de mantenimiento de las vías públicas municipales.

8º.- Por todo lo expuesto, procede determinar la responsabilidad del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) por la no correcta prestación del servicio público de mantenimiento de las vías públicas municipales.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 1978.
- Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo cual, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- ESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por [REDACTED] con fecha 16 de noviembre de 2024, por los daños ocasionados en su vehículo, con matrícula [REDACTED]

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] el contenido de la presente resolución.

TERCERO.- Notificar el contenido de la presente resolución y solicitar al Departamento de Intervención-Tesorería, para que proceda al abono de la cantidad de 256,74 € a favor de [REDACTED] dado que, en el expt de contratación del Seguro de Responsabilidad Civil General del Ayuntamiento

de Navalcarnero, con número 012SER23, adjudicado a la compañía aseguradora Zurich Insurance, se estableció una franquicia que debe soportar el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) de 900 euros.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos”.

23°.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED]

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente sancionador número 196/24, de fecha 10 de febrero de 2025, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO.

- El día 5 de diciembre de 2024, a las 07:16 horas, [REDACTED]

[REDACTED] los agentes de la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase levantaron un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Personados los agentes en el lugar indicado, con motivo de queja vecinal, se comprueba como efectivamente el perro esa ladrando de manera continuada y generando molestias, no hay nadie en el domicilio. Se permanece durante varios minutos en las proximidades constatando que no cesan los ladridos, otros vecinos manifiestan la misma queja por ladridos persistentes, se intenta informar por vía telefónica no obteniendo respuesta a la llamada.”

-Le corresponde a [REDACTED] identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

-Con fecha 7 de febrero de 2023 se acuerda incoar expediente sancionador a [REDACTED] imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 5.1 c) y 6.2 c) de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, publicada en B.O.C.M nº 263 del miércoles 28 de octubre de 2020 y modificada mediante anuncio en el: B.O.C.M nº 194 del martes 16 de agosto de 2022.

- Consta en notificación infructuosa mediante correo certificado a fecha 18 de diciembre de 2024, en el domicilio de V.A.T. por lo que se procede a notificar mediante publicación en B.O.E. nº 13 de 15 de enero de 2025.

-No existen alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 5.1 c) y 6.2 c) de la Ordenanza Municipal dispone literalmente:

“Adoptar las medidas necesarias para evitar los perjuicios que pudieran causar los animales que estén bajo su custodia. La tenencia de animales de compañía en viviendas urbanas queda condicionada a un alojamiento adecuado, a no atentar en contra de la higiene y salud pública, y no causar problemas a los vecinos”.

“Deberán tomarse las medidas oportunas a fin de que los animales no superen en la emisión de sonidos generados los parámetros acústicos establecidos en la normativa vigente en materia de ruidos en aquellos casos en los que puedan ser medidos técnicamente. En los demás casos deberá respetarse el nivel de silencio adecuado para no perturbar la tranquilidad ciudadana en especial en horario nocturno, habilitándose los dispositivos o medidas oportunas para llevarlo a cabo. Los Servicios Municipales competentes podrán obligar a adoptar estos dispositivos o medidas de control acústico”.

Resaltar a su vez el artículo 63.b. 4) califica como infracción grave.

Las infracciones graves, recogidas en el artículo 63.b de esta Ordenanza, serán sancionadas con multas de 301 a 750 euros.

MOTIVACIÓN.

No existen alegaciones por parte del denunciado y está perfectamente calificada la posible infracción con grave como así hace constar el acta de la denuncia de la Policía Local

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 301 euros como responsable de la vulneración del artículo 5.1 c) y 6.2 c) de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 63.b. 4) como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 63.b de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

24º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.